



## Índice

### RESOLUCIONES

- **RESOL-2024-332-INSSJP-DE#INSSJP**  
Limita y asigna, al trabajador Miguel Angel Ocampo las funciones de titular de la Gerencia de Veteranos de Guerra, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa. [pag.4](#)
- **RESOL-2024-335-INSSJP-DE#INSSJP**  
Aprueba la de Adecuación de precios en el marco de la Licitación Pública N° 05/23, para la provisión de insumos de Hemodinamia con el fin de atender la demanda de los afiliados y las afiliadas del Instituto en todo el país. [pag.5](#)
- **RESOL-2024-339-INSSJP-DE#INSSJP**  
Rescinde el contrato suscripto entre este Instituto y la señora Paloma Anahí Quillen Zuleta Urtubey . [pag.7](#)
- **RESOL-2024-340-INSSJP-DE#INSSJP**  
Limita a la trabajadora Marta Virginia Del Barco, las funciones de titular de la Subgerencia de Discapacidad y Salud Mental de la Gerencia de Prestaciones Médicas, dependiente de la Secretaría de Políticas Sanitarias, como también el adicional por función jerárquica. [pag.8](#)
- **RESOL-2024-345-INSSJP-DE#INSSJP**  
Ratifica el Acuerdo Paritario del Convenio Colectivo de Trabajo N° 697/05 entre del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y las Entidades Gremiales U.T.I., U.P.C .N. , A.T.E y A.P.A.M.I.A. [pag.9](#)
- **RESOL-2024-346-INSSJP-DE#INSSJP**  
Amplia y renueva los contratos celebrados en el marco de la Licitación Pública N° 15/21 para la contratación de un servicio de oxigenoterapia domiciliaria con el fin de atender la demanda de todos los afiliados y afiliadas del Instituto en todo el país. [pag.11](#)
- **RESOL-2024-347-INSSJP-DE#INSSJP**  
Designa y asigna a la doctora María Romano las funciones de titular de la Subgerencia de Discapacidad y Salud Mental, de la Gerencia de Prestaciones Médicas, dependiente de la Secretaría de Políticas Sanitarias. [pag.16](#)

## RESOLUCIONES

• **RESOL-2024-348-INSSJP-DE#INSSJP**

Autoriza la contratación de la señora Roxana Natalia Simm, para desempeñar tareas en la Gerencia de Organización y Vinculación Social dependiente de la Subdirección Ejecutiva. [pag.18](#)

• **RESOL-2024-349-INSSJP-DE#INSSJP**

Asigna a la trabajadora Alejandra Daolio, las funciones de titular de la División Asesoría Jurídica dependiente de la Gerencia Económico Financiera. [pag.19](#)

## DISPOSICIONES

• **DI-2024-11-INSSJP-SE#INSSJP**

Establece un aumento para el Prestador alternativo del Instituto. [pag.21](#)

• **DI-2024-112-INSSJP-GESP#INSSJP**

Aprueba el procedimiento y se adjudica la Compulsa Abreviada N°682/2023 para adquisición de rollos de papel para ECG con destino al Hospital de Alta Complejidad del Bicentenario Itzaingó. [pag.23](#)

• **DI-2024-113-INSSJP-GESP#INSSJP**

Aprueba el procedimiento y se adjudica la Compulsa Abreviada N°137/2023 para la adquisición de bobina de papel grado médico para el área de Esterilización del Hospital de Alta Complejidad del Bicentenario Itzaingó. [pag.26](#)

• **DI-2024-65-INSSJP-GAD#INSSJP**

Aprueba el procedimiento y adjudica la Compulsa Abreviada N° 1207/2023, para la provisión de un neuroestimulador compatible con RMN. [pag.28](#)

• **DI-2024-66-INSSJP-GAD#INSSJP**

Aprueba el procedimiento y se adjudica la Compulsa Abreviada N° 1113/2023 para la provisión de un neuroestimulador cerebral profundo bilateral. [pag.29](#)

• **DI-2024-67-INSSJP-GAD#INSSJP**

Aprueba el procedimiento y se adjudica la Compulsa Abreviada N° 1211/2023 para la provisión de una prótesis de cadera cotilo customizado a medida. [pag.31](#)

• **DI-2024-68-INSSJP-GAD#INSSJP**

Aprueba los procedimientos y se adjudican las Compulsas Abreviadas N° 1112/2023, N° 1149/2023 y N° 1180/2023, para la provisión de una prótesis total de cadera. [pag.32](#)

• **DI-2024-69-INSSJP-GAD#INSSJP**

Aprueba el procedimiento y se adjudica la Compulsa Abreviada N° 1189/2023, para la provisión de Medicamento. [pag.33](#)

• **DI-2024-70-INSSJP-GAD#INSSJP**

Aprueba el procedimiento y se adjudica la Compulsa Abreviada N° 1105/2023, para la provisión de un procesador p/dispositivo de conducción ósea. [pag.35](#)

• **DI-2024-71-INSSJP-GAD#INSSJP**

Aprueba los procedimientos y se adjudican las Compulsas Abreviadas N° 1146/2023 y 1155/2023, para la provisión de un neuroestimulador implantable para el tratamiento del dolor crónico. [pag.36](#)

• **DI-2024-72-INSSJP-GAD#INSSJP**

Aprueba el procedimiento y se adjudica la Compulsa Abreviada N° 1054/2023, para la provisión de una prótesis total de hombro derecho con set de colocación a préstamo. [pag.38](#)

## DISPOSICIONES

**• DI-2024-73-INSSJP-GAD#INSSJP**

Aprueba el procedimiento y se adjudica la Compulsa Abreviada N° 1007/2023, para la provisión de un sistema de estimulación vagal con posibilidad de programación remota. [pag.39](#)

**• DI-2024-74-INSSJP-GAD#INSSJP**

Aprueba el procedimiento y se adjudica la Compulsa Abreviada N° 1090/2023, para la provisión de un implante coclear multicanal con procesador del sonido. [pag.40](#)

**• DI-2024-75-INSSJP-GAD#INSSJP**

Aprueba los procedimientos y se adjudican las Compulsas Abreviadas N° 922/2023 y 991/2023, para la provisión de un neuroestimulador cerebral bilateral con electrodos direccionables. [pag.41](#)

**• DI-2024-76-INSSJP-GAD#INSSJP**

Aprueba el procedimiento y se adjudica la Compulsa Abreviada N° 1036/2023 para la provisión de una batería/generador de estimulación medular recargable para reemplazo por agotamiento de batería. [pag.43](#)

**• DI-2024-77-INSSJP-GAD#INSSJP**

Aprueba el procedimiento y se adjudica la Compulsa Abreviada N° 1100/2023 para la provisión de un neuroestimulador cerebral profundo bilateral con electrodos direccionales. [pag.44](#)

**• DI-2024-78-INSSJP-GAD#INSSJP**

Aprueba el procedimiento y se adjudica la Compulsa Abreviada N° 1063/2023., para la provisión de un Cardiodesfibrilador [pag.46](#)

**• DI-2024-79-INSSJP-GAD#INSSJP**

Aprueba el procedimiento y se adjudica la Compulsa Abreviada N° 1071/2023, para la provisión de un neuroestimulador implantable para estimulación cerebral profunda. [pag.47](#)

**• DI-2024-80-INSSJP-GAD#INSSJP**

Aprueba el procedimiento y se adjudica la Compulsa Abreviada N° 1073/2023, para la provisión de un procesador del habla para implante coclear tipo Sonnet2 –Medel reposición. [pag.48](#)

**• RESOL-2024-332-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 6 FEB. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-12231636- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 19032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS (INSSJP), el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en virtud de las competencias atribuidas al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP, en especial por el artículo 6° de la Ley N° 19032 y modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, y el artículo 3° del Decreto N° 02/04-PEN, el Órgano Ejecutivo posee plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que dentro de la estructura organizativa de este INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS (INSSJP), la Secretaría General Técnico Operativa, tiene bajo su órbita la Gerencia de Veteranos de Guerra, unidad orgánica que tiene a su cargo ejecutar y controlar la correcta implementación del Programa Nacional de Atención al Veterano de Guerra y generar estrategias de control de calidad prestacional y análisis estadístico del Programa.

Que dicha unidad orgánica se encuentra vacante, resultando necesaria su cobertura a efectos de poder desarrollar y cumplir con las metas propuestas.

Que a tal efecto se propone asignar, a partir de la fecha de la presente, la titularidad de la Gerencia de Veteranos de Guerra, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, al trabajador Miguel Angel OCAMPO (Legajo N° 52365 TECNA CH45SEM INI), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso b), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, Resolución N° 441/DE/17, y RESOL 2018-1037-INSSJPDE#INSSJP, manteniendo el Tramo A dentro del Agrupamiento Técnico, según lo estipulado en el artículo 10, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07, previa limitación de las funciones que se encuentra cumpliendo, tal lo normado por Resolución N° RESOL-2022-369-INSSJP-DE#INSSJP.

Que asimismo se deja constancia que el trabajador Miguel Angel OCAMPO, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Limitar, a partir del dictado de la presente, las funciones de titular de la Subgerencia de Veteranos de Guerra, Gerencia de Veteranos de Guerra, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, al trabajador Miguel Angel OCAMPO (Legajo N° 52365 TECNA CH45SEM INI), como también el adicional por función jerárquica que percibe, funciones que le fueran asignadas por Resolución N° RESOL-2022-369-INSSJP- DE#INSSJP.

ARTÍCULO 2°.- Asignar, a partir de la fecha de la presente, las funciones de titular de la Gerencia de Veteranos de

Guerra, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, al trabajador Miguel Angel OCAMPO (Legajo N° 52365 TECNA CH45SEM INI), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso b), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, Resolución N° 441/DE/17, y RESOL 2018-1037-INSSJP/DE#INSSJP, manteniendo el Tramo A dentro del Agrupamiento Técnico, según lo estipulado en el artículo 10, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que el trabajador Miguel Angel OCAMPO deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

#### • RESOL-2024-335-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 6 FEB. 2024

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2024-09391789- -INSSJP-GEF#INSSJP, las Resoluciones N° RESOL-2019-23-INSSJP- DE#INSSJP, N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2023-528-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2023-1106- INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2023-1592-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones N° RESOL-2019-23-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP, se establece el procedimiento por el cual un proveedor puede solicitar la Adecuación de Precios de una Orden de Compra y/o Contrato Vigente cuando la prestación o provisión de bienes o servicios pendiente de ejecución a cargo del proveedor co- contratante se haya tornado excesivamente onerosa por causas sobrevinientes y externas a la celebración del contrato o presentación de las ofertas según sea el caso, que modifiquen sustancialmente el equilibrio de la ecuación económico financiera del contrato.

Que por la Resolución N° RESOL-2023-528-INSSJP-DE#INSSJP se adjudicó, parcialmente, la Licitación Pública N° 05/23 a favor de la firma MTG GROUP S.A. para la Provisión de insumos de hemodinamia con el fin de atender la demanda de los afiliados y las afiliadas del Instituto en todo el país.

Que la Resolución N° RESOL-2023-1106-INSSJP-DE#INSSJP restableció la vigencia de la Resolución N° RESOL-2019-23-INSSJP-DE#INSSJP y su Resolución modificatoria N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP solo en lo relativo a su Anexo II.

Que por Resolución N° RESOL-2023-1592-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó un porcentaje de Adecuación de los precios del contrato solicitado por la firma MTG GROUP S.A., adjudicataria de la Licitación Pública N° 05/23, aplicable a partir 01 de Septiembre de 2023, a la parte del contrato pendiente de ejecución.

Que en lo que aquí respecta, la citada firma solicitó incremento en los valores unitarios de los renglones adjudicados, en los términos contemplados en el Artículo 2° de la Resolución N° RESOL-2019-23-INSSJP-DE#INSSJP.

Que la Gerencia de Prestaciones Médicas en su Nota N° NO-2024-08906083-INSSJP-GPM#INSSJP informa la necesidad

de garantizar la continuidad de los insumos bajo los mecanismos de provisión por licitación, siendo estos de carácter de urgencia y riesgo de vida.

Que la Secretaría General de Administración en su Providencia N° PV-2024-09053066-INSSJP-SGA#INSSJP destacar que el tratamiento de la presente solicitud, es de carácter excepcional y encuentra su fundamento en las previsiones del inciso d) del artículo 6 de la Ley N° 19.032 a partir del cual se faculta al Director Ejecutivo del INSSJP a establecer y controlar administrativa y técnicamente las prestaciones, reglamentar sus modalidades y beneficiarios y fijar, en su caso, los aranceles correspondientes. Ello, con el fin de garantizar la continuidad en las prestaciones médicas manteniendo la disponibilidad y acceso a servicios de salud esenciales para las personas afiliadas.

Que por ello la Secretaría instruye dar curso al presente trámite para la elevación a la máxima autoridad del Instituto.

Que la Gerencia de Administración y de la Gerencia Económico Financiera procedieron a la evaluación de las constancias aportadas por la firma co-contratante, utilizando similares condiciones de análisis en un todo de conformidad con la normativa vigente.

Que atento a las conclusiones a las que se arribara, la Secretaría General de Administración en su Providencia N° PV-2024- 11658066-INSSJP-SGA#INSSJP entiende pertinente la aplicación del 110,00% (CIENTO DIEZ CON 00/100 POR CIENTO) de adecuación para cada uno de los renglones, tomando como base los precios vigentes al 31 de Diciembre de 2023.

Que por ello corresponde otorgar respecto de la Provisión de insumos de hemodinamia, el porcentaje de adecuación del 110,00% (CIENTO DIEZ CON 00/100 POR CIENTO) para los Renglones N° 1- Ítem 1.1, N° 10- Ítem 10.1, N° 10- Ítem 10.2, N° 11- Ítem 11.1 y N° 11- Ítem 11.2, aplicables a partir 01 de Enero de 2024, a la parte del contrato pendiente de ejecución.

Que en tales términos la recomposición determinada asciende a la suma de hasta \$ 4.587.796.979,65 (PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 65/100), tomando como base los precios vigentes al 31 de Diciembre de 2023.

Que en idéntico sentido, y conforme las previsiones contenidas en la normativa vigente, corresponde dejar establecido que la empresa co-contratante deberá presentar el ajuste de la Garantía de Cumplimiento de Contrato hasta cubrir el 10,00% (DIEZ CON 00/100 POR CIENTO) del monto consignado en el considerando que antecede.

Que las Gerencias de Administración, Económico Financiera y de Asuntos Jurídicos han tomado intervención en lo que resulta materia de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 2/04 y el artículo 1° del DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES  
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el porcentaje de Adecuación de los precios del contrato solicitado por la firma MTG GROUP S.A., adjudicataria de la Licitación Pública N° 05/23, para la Provisión de insumos de hemodinamia con el fin de atender la demanda de los afiliados y las afiliadas del Instituto en todo el país, determinada en un porcentaje de adecuación del 110,00% (CIENTO DIEZ CON 00/100 POR CIENTO) para los Renglones N° 1- Ítem 1.1, N° 10- Ítem 10.1, N° 10- Ítem 10.2, N° 11- Ítem 11.1 y N° 11- Ítem 11.2, aplicables a partir 01 de Enero de 2024, a la parte del contrato pendiente de ejecución.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Adecuación Determinada Total asciende a la suma de hasta \$ 4.587.796.979,65

(PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 65/100), tomando como base los precios vigentes al 31 de Diciembre de 2023, de acuerdo al detalle que surge del Anexo I (IF-2024-13412042-INSSJP-DE#INSSJP) que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que la empresa co-contratante deberá presentar el ajuste de la Garantía de Cumplimiento de Contrato hasta cubrir el 10,00% (DIEZ POR CIENTO CON 00/100) del monto consignado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- Instruir a la Gerencia de Administración a emitir y suscribir la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma MTG GROUP S.A., facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su incorporación al Sistema de Gestión Económico Financiero.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

• **RESOL-2024-339-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 6 FEB. 2024

VISTO el Expediente EX-2024-11653149- -INSSJP-USA#INSSJP, la Ley N° 19.032, las Resoluciones N° RESOL-2020-602-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-865-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (Instituto) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del Instituto la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04, asignó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley N°19.032 y sus modificatorias.

Que, por la Resolución N° RESOL-2020-602-INSSJP-DE#INSSJP, se autorizó la contratación bajo la modalidad de Prestación de Servicios, de la señora Paloma Anahí Quillen ZULETA URTUBEY (CUIT N° 27-37304573-5), para prestar servicios en la Gerencia de Escucha y Respuesta Activa a Personas Afiliadas, dependiente de esta Dirección Ejecutiva, contrato que fuera prorrogado a partir del 01 de julio de 2023 y hasta el 30 de junio de 2024, conforme los términos de la Resolución N° RESOL-2023-865-INSSJP-DE#INSSJP.

Que mediante telegrama N° TCL21509794, de fecha 31 de enero de 2024, la señora Paloma Anahí Quillen ZULETA URTUBEY (CUIT N° 27-37304573-5), solicita rescindir, a partir del 01 de enero de 2024, el contrato suscripto con este instituto.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Dar por rescindido, a partir del 01 de enero de 2024, el contrato suscripto entre este Instituto y la señora Paloma Anahí Quillen ZULETA URTUBEY (CUIT N° 27-37304573-5), excluyéndola asimismo de los alcances de la Resolución N° RESOL-2023-865-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 2°- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)**• RESOL-2024-340-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 6 FEB. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-13359260- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Resolución N° RESOL-2021-432- INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 19032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS (INSSJP), el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en virtud de las competencias atribuidas al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP, en especial por el artículo 6° de la Ley N° 19032 y modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, y el artículo 3° del Decreto N° 02/04-PEN, el Órgano Ejecutivo posee plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2021-432-INSSJP-DE#INSSJP se asignaron funciones de titular de la Subgerencia de Discapacidad y Salud Mental de la Gerencia de Prestaciones Médicas, Coordinación General de Prestaciones Médicas y de Efectores Sanitarios Propios, dependiente de la Secretaría de Políticas Sanitarias, a la trabajadora Marta Virginia DEL BARCO (Legajo N° 67068 PROFA CH45SEM INI).

Que en función de los cambios de gestión y administración instrumentados, y de acuerdo a las políticas de reorganización y funcionalidad institucional, resulta necesario llevar adelante un reordenamiento de los recursos humanos.

Que en el marco de lo precitado se estima procedente, limitar, a partir del dictado de la presente, a la trabajadora Marta Virginia DEL BARCO (Legajo N° 67068 PROFA CH45SEM INI), las funciones de titular de la Subgerencia de Discapacidad y Salud Mental de la Gerencia de Prestaciones Médicas, Coordinación General de Prestaciones Médicas y de Efectores Sanitarios Propios, dependiente de la Secretaría de Políticas Sanitarias, como también el adicional por función jerárquica que se encuentra percibiendo, conforme los términos de la Resolución N° RESOL-2021-432-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, de acuerdo a lo expresado precedentemente, la trabajadora Marta Virginia DEL BARCO (Legajo N° 67068) continuará prestando servicios en la Subgerencia de Discapacidad y Salud Mental, manteniendo su ubicación en el Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, tal lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor.



Que por otra parte la trabajadora Marta Virginia DEL BARCO, quedará obligada a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral Baja 2023, en la página Web de la Administración Federal de Ingresos Públicos, conforme lo estipula la normativa vigente.

Que se deja constancia que la trabajadora Marta Virginia DEL BARCO deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Limitar, a partir del dictado de la presente, a la trabajadora Marta Virginia DEL BARCO (Legajo N° 67068 PROFA CH45SEM INI), las funciones de titular de la Subgerencia de Discapacidad y Salud Mental de la Gerencia de Prestaciones Médicas, Coordinación General de Prestaciones Médicas y de Efectores Sanitarios Propios, dependiente de la Secretaría de Políticas Sanitarias, como también el adicional por función jerárquica que se encuentra percibiendo, conforme los términos de la Resolución N° RESOL-2021-432-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 2°.- Dejar constancia que, a partir del dictado de la presente, la trabajadora Marta Virginia DEL BARCO, continuará prestando servicios en la Subgerencia de Discapacidad y Salud Mental, manteniendo su ubicación en el Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, tal lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que la trabajadora Marta Virginia DEL BARCO, quedará obligada a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral Baja 2023, en la página Web de la Administración Federal de Ingresos Públicos, conforme lo estipula la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°.- Instruir a la Gerencia de Infraestructura Tecnológica, para que a través de las áreas competentes proceda a la modificación, de usuario y acceso a los servicios que le fueran habilitados a la trabajadora Marta Virginia DEL BARCO, para el cumplimiento de las funciones específicas asignadas.

ARTÍCULO 5°.- Dejar asentado que la trabajadora Marta Virginia DEL BARCO, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

• [RESOL-2024-345-INSSJP-DE#INSSJP](#)

BUENOS AIRES, 6 FEB. 2024

VISTO el expediente EX-2024-12574305- INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Ley N° 19.032, la Ley N° 25.615, las Resoluciones N° 1052/17, N° 1298/17, N° RESOL-2022-1007-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2022-446- INSSJPDE#INSSJP, el CCT N°

122/75, el CCT 697/05 "E", y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar la Ley N° 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con Individualidad financiera y administrativa.

Que por el artículo 6° de la Ley N° 19.032, se asignó al Directorio Ejecutivo del INSSJP la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que a través del artículo 3° del Decreto PEN N° 2/04, se asignó a la Dirección Ejecutiva las facultades de gobierno y administración previstas por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias.

Que en el acuerdo celebrado el día 29 de enero del año 2024, entre los representantes de este Instituto y las entidades sindicales signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo N° 697/05 "E", UNIÓN DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (UTI), ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO – ATE-, la UNION PERSONAL CIVIL DE LA NACION -UPCN- y ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN MEDICA INTEGRAL Y AFINES-APPAMIA-, las partes paritarias acordaron otorgar un incremento salarial al personal incluido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 697/05 "E" del DIECISEIS POR CIENTO (16%), a partir del 1° de febrero de 2024, aplicable sobre el valor de la Unidad Retributiva vigente al 31 de enero de 2024.

Que por la RESOL-2022-446-INSSJP-DE#INSSJP se otorgó a todas las trabajadoras del Instituto un adicional mensual de carácter normal y habitual, en concepto de tareas de cuidados.

Que conforme se ha ordenado por resoluciones anteriores, corresponde hacer extensivo el aumento acordado en paritaria, en los honorarios a percibir por las personas vinculadas bajo la modalidad de prestación de servicios celebrados dentro de la Resolución N° 1052/17, N° 1298/17, N° RESOL-2022-1007-INSSJP-DE#INSSJP y al personal jerárquico del Hospital Bernardo Houssay excluido expresamente del ámbito de aplicación personal del CCT N° 122/75 y de cualquier otra convención colectiva, con idénticos alcances a los establecidos para las personas trabajadoras del Instituto.

Que finalmente se instruye y faculta a la Gerencia de Recursos Humanos para que tome la intervención de su competencia y de cumplimiento con el acuerdo suscripto.

Que la Gerencia de Recursos Humanos, la Gerencia Económico Financiera y la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Instituto han intervenido en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias y por los Artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, el Artículo 1° del Decreto DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ratificar el Acuerdo Paritario celebrado el día 29 de enero del año 2024, N° IF-2024-12574164- INSSJP-GRRHH#INSSJP, entre las entidades sindicales signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo N° 697/05 "E", UNIÓN DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS -UTI-, la UNION PERSONAL CIVIL DE LA NACION -UPCN-, ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO – ATE- y ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN MEDICA INTEGRAL Y AFINES -APPAMIA- y los representantes de este Instituto.

**ARTÍCULO 2°.-** Aprobar el incremento del valor de la Unidad Retributiva (UR) para el personal incluido en el Convenio

Colectivo de Trabajo N° 697/05, conforme el siguiente detalle: •DIECISEIS POR CIENTO (16%) el valor de la Unidad Retributiva (U.R.), a partir del 1° de febrero de 2024. Aplicable sobre el valor de la UR vigente al 31 de enero de 2024.

ARTÍCULO 3°.- Determinar en consecuencia que el valor de la Unidad Retributiva (UR) equivale a partir del día 1° de febrero de 2024, a PESOS SEISCIENTOS TRES CON 66/100 CENTAVOS (\$ 603,66)

ARTÍCULO 4°.- Autorizar el incremento en los honorarios a percibir por las personas vinculadas al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados bajo la modalidad de prestación de servicios celebrados dentro de la Resoluciones N° 1052/17, N° 1298/17 y N° RESOL-2022-1007-INSSJP-DE#INSSJP, conforme el siguiente detalle: •DIECISEIS POR CIENTO (16%) a partir del 1° de febrero de 2024. Aplicable al valor de los honorarios vigentes al 31 de enero de 2024.

ARTÍCULO 5°.- Otorgar al personal jerárquico del Hospital Bernardo Houssay excluido expresamente del ámbito de aplicación personal del CCT N° 122/75 y de cualquier otra convención colectiva, un incremento conforme el siguiente detalle: •DIECISEIS POR CIENTO (16%) a partir del 1° de febrero de 2024. Aplicable a las remuneraciones vigentes al 31 de enero de 2024.

ARTÍCULO 6°.- Instruir y facultar a la Gerencia de Recursos Humanos a fin que tome la intervención de su competencia y de cumplimiento con el acuerdo suscripto, dictando las normas aclaratorias y/o reglamentarias, que considere necesarias para su implementación.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, se archive.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

#### • RESOL-2024-346-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 6 FEB. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2020-72475762- -INSSJP-GPM#INSSJP, la Ley N° 19.032 y su modificatoria, las Resoluciones de este Instituto N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2019-23-INSSJP- DE#INSSJP, N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2021-1474-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL- 2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2023-1451-INSSJP- DE#INSSJP, N° RESOL-2023-1474-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2023-1498-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2023-1637-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2023-1689-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2023-1716- INSSJP-DE#INSSJP, las Disposiciones N° DI-2022-479-INSSJP-GAD#INSSJP, N° DI-2022-604-INSSJP- GAD#INSSJP, N° DI-2022-655-INSSJP-GAD#INSSJP, N° DI-2022-794-INSSJP-GAD#INSSJP, y N° DI-2023- 634-INSSJP-GAD#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa con el objeto principal de brindar la prestación, por si o por intermedio de terceros, a las personas jubiladas y pensionadas del régimen nacional de previsión y a su grupo familiar primario, de servicios médico asistenciales destinados al fomento, protección y recuperación de la salud.

Que en virtud de las competencias atribuidas al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP, en especial por el artículo

6° de la Ley N° 19.032 y modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, y el artículo 3° del Decreto N° 02/04-PEN, el Órgano Ejecutivo posee plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que por el Expediente citado en el Visto tramitó la contratación de un servicio de oxigenoterapia domiciliaria con el fin de atender la demanda de todos los afiliados y afiliadas del Instituto en todo el país, por el término de doce (12) meses con opción a renovación por hasta igual período.

Que, a tal efecto, por Resolución N° RESOL-2021-1474-INSSJP-DE#INSSJP se adjudicó la Licitación Pública N° 15/21 a las firmas PRAXAIR ARGENTINA S.R.L. (C.U.I.T. 30-57878067-6), TERAPIAS MÉDICAS DOMICILIARIAS S.A. (C.U.I.T. 30-67820375-7), OXÍGENO Y TECNOLOGÍA S.R.L. (C.U.I.T. 30-70990895- 9), ÉTICA S.A. (C.U.I.T. 30-69024539-2), AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. 30-50085213-1), y DISTRIBUIDORA SOLDADURA JUNÍN S.A. (C.U.I.T. 30-69744189-8).

Que mediante Disposiciones N° DI-2022-479-INSSJP-GAD#INSSJP y N° DI-2022-655-INSSJP-GAD#INSSJP se aprobaron las ampliaciones de los contratos celebrados con las firmas PRAXAIR ARGENTINA S.R.L. en un acumulado del CERO CON VEINTIUNO POR CIENTO (0,21%), TERAPIAS MÉDICAS DOMICILIARIAS S.A. en un acumulado del DIEZ CON NOVENTA Y UNO POR CIENTO (10,91%), OXÍGENO Y TECNOLOGÍA

S.R.L. en un acumulado del TREINTA Y CUATRO CON DIECISÉIS POR CIENTO (34,16%), ÉTICA S.A. en un acumulado del TREINTA CON SESENTA Y SEIS POR CIENTO (30,66%), AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. en un acumulado del DIECINUEVE CON VEINTIDÓS POR CIENTO (19,22%), y DISTRIBUIDORA SOLDADURA JUNÍN S.A. en un acumulado del TRECE CON TREINTA Y CINCO POR CIENTO (13,35%).

Que por la Disposición N° DI-2022-794-INSSJP-GAD#INSSJP se renovaron en forma ordinaria los contratos celebrados con las firmas adjudicatarias, contemplando las ampliaciones oportunamente efectuadas.

Que, asimismo, por Disposición N° DI-2023-634-INSSJP-GAD#INSSJP se aprobó la ampliación por excepción de orden de compra abierta del contrato celebrado con la firma ÉTICA S.A. en un TRECE CON SESENTA Y CUATRO POR CIENTO (13,64%), resultando un acumulado del CUARENTA Y CUATRO CON TREINTA POR CIENTO (44,30%); y la ampliación de los contratos celebrados con las firmas PRAXAIR ARGENTINA S.R.L. en un NUEVE CON SETENTA Y TRES POR CIENTO (9,73%), resultando un acumulado del NUEVE CON NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (9,95%); TERAPIAS MÉDICAS DOMICILIARIAS S.A. en un ONCE CON VEINTIOCHO POR CIENTO (11,28%), resultando un acumulado del VEINTIDÓS CON DIECINUEVE POR CIENTO (22,19%); y AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. en un SIETE CON SESENTA Y OCHO POR CIENTO (7,68%), resultando un acumulado del VEINTISÉIS CON NOVENTA Y UNO POR CIENTO (26,91%)

Que, por Resoluciones N° RESOL-2023-1451-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2023-1474-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2023-1498-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2023-1637-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2023-1689-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2023-1716-INSSJP-DE#INSSJP se aprobaron las adecuaciones de los precios del contrato, solicitadas por las firmas AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A., PRAXAIR ARGENTINA S.R.L., DISTRIBUIDORA SOLDADURA JUNÍN S.A., OXÍGENO Y TECNOLOGÍA S.R.L., TERAPIAS MÉDICAS DOMICILIARIAS S.A., y ÉTICA S.A., respectivamente.

Que del consumo registrado durante la vigencia de la contratación, se evidenció un aumento en la demanda de ciertos renglones debido a las patologías relacionadas con el COVID-19, por cuanto la GERENCIA DE PRESTACIONES MÉDICAS dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS SANITARIAS, informó que las cantidades de las Órdenes de Compra N° 4500433530, 4500433533, 4500433536, 4500433547, 4500433553 y 4500433555, emitidas oportunamente en favor de las firmas PRAXAIR ARGENTINA S.R.L., TERAPIAS MÉDICAS DOMICILIARIAS S.A., OXÍGENO Y TECNOLOGÍA S.R.L., ÉTICA S.A., AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A., y DISTRIBUIDORA SOLDADURA JUNÍN S.A., respectivamente, todas por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023, resultarían insuficientes para cubrir la demanda dentro de la vigencia de la contratación, solicitando arbitrar los medios necesarios a efectos de gestionar

una ampliación de los contratos celebrados, complementaria a las ampliaciones oportunamente efectuadas, del UNO CON CUARENTA Y OCHO POR CIENTO (1,48%) para la firma PRAXAIR ARGENTINA S.R.L., del UNO CON VEINTINUEVE POR CIENTO (1,29%) para la firma TERAPIAS MÉDICAS DOMICILIARIAS S.A., del TRECE CON CUARENTA Y UNO POR CIENTO (13,41%) para la firma OXÍGENO Y TECNOLOGÍA S.R.L., del DOS CON SETENTA Y SEIS POR CIENTO (2,76%) para la firma ÉTICA S.A., del CERO CON SETENTA Y CINCO POR CIENTO (0,75%) para la firma AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A., y del DOS CON TREINTA Y DOS POR CIENTO (2,32%) para la firma DISTRIBUIDORA SOLDADURA JUNÍN S.A..

Que, en consecuencia, la SUBGERENCIA DE CONTINUIDAD DE SERVICIOS ESENCIALES de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN, procedió a notificar a las mencionadas firmas la voluntad del Instituto, y solicitó sus consentimientos para proceder conforme lo arriba expuesto, en las mismas condiciones a las pactadas oportunamente, habiendo las firmas TERAPIAS MÉDICAS DOMICILIARIAS S.A., OXÍGENO Y TECNOLOGÍA S.R.L., ÉTICA S.A., y DISTRIBUIDORA SOLDADURA JUNÍN S.A. prestado su conformidad en un todo de acuerdo a lo requerido.

Que habiendo tomado nueva intervención la GERENCIA DE PRESTACIONES MÉDICAS de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS SANITARIAS, solicitó dejar sin efecto los pedidos de ampliación correspondientes a las firmas PRAXAIR ARGENTINA S.R.L. y AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A., siendo que las mismas aun poseen cupos para cubrir los consumos durante la vigencia de la contratación.

Que, en virtud de lo expuesto corresponde aprobar la ampliación por excepción de orden de compra abierta de los contratos celebrados con las firmas OXÍGENO Y TECNOLOGÍA S.R.L. (C.U.I.T. 30-70990895-9) en un TRECE CON CUARENTA Y UNO POR CIENTO (13,41%), resultando un acumulado del CUARENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SIETE POR CIENTO (47,57%); y ÉTICA S.A. (C.U.I.T. 30-69024539-2) en un DOS CON SETENTA Y SEIS POR CIENTO (2,76%), resultando un acumulado del CUARENTA Y SIETE CON CERO SEIS POR CIENTO (47,06%); y la ampliación de los contratos celebrados con las firmas TERAPIAS MÉDICAS DOMICILIARIAS S.A. (C.U.I.T. 30-67820375-7) en un UNO CON VEINTINUEVE POR CIENTO (1,29%), resultando un acumulado del VEINTITRÉS CON CUARENTA Y OCHO POR CIENTO (23,48%); y DISTRIBUIDORA SOLDADURA JUNÍN S.A. (C.U.I.T. 30-69744189-8) en un DOS CON TREINTA Y DOS POR CIENTO (2,32%), resultando un acumulado del QUINCE CON SESENTA Y SIETE POR CIENTO (15,67%), en los alcances del artículo 3° de la Resolución N° RESOL-2019-23-INSSJP-DE#INSSJP, y del Anexo I puntos 2) y 2.10) de la Resolución N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP, por las provisiones realizadas durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023, por la suma total de HASTA PESOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 33/100 (96.926.779,33), conforme a lo detallado en el Anexo I que se agrega y pasa a formar parte integrante de la presente, y en un todo de acuerdo a las demás condiciones establecidas en el marco de la Licitación Pública N° 15/21.

Que, asimismo, y atento a la proximidad del vencimiento, la citada GERENCIA DE PRESTACIONES MÉDICAS solicitó arbitrar los medios necesarios a efectos de gestionar una renovación en forma extraordinaria de los contratos celebrados con todas las firmas adjudicatarias, contemplando las ampliaciones oportunamente efectuadas, a partir de la fecha de su vencimiento y por el término de doce (12) meses, o hasta tanto se adjudique el nuevo procedimiento de selección, lo que ocurra primero.

Que, en consecuencia, la SUBGERENCIA DE CONTINUIDAD DE SERVICIOS ESENCIALES, dependiente de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN, procedió a notificar a las firmas la voluntad del Instituto, y solicitó sus consentimientos conforme lo expuesto en el considerando anterior, habiendo las mismas manifestado su voluntad de continuar con la prestación del servicio, toda vez que se considere una actualización en los valores vigentes.

Que atento a ello, se dio intervención al DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS, dependiente de la GERENCIA ECONÓMICO FINANCIERA, quien emitió informe de estimación de costos para el período bajo análisis, indicando el porcentaje de variación que se encontraría dentro de los parámetros de razonabilidad económica.

Que, al respecto, y luego del análisis realizado por este INSTITUTO, la SUBGERENCIA DE CONTINUIDAD DE SERVICIOS

ESENCIALES, dependiente de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN, notificó a las firmas el ajuste en los precios que permitiría al INSSJP renovar los contratos por el término de dos (2) meses, habiendo las mismas prestado su conformidad, en un todo de acuerdo a lo informado.

Que, atento a ello, la SUBGERENCIA DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y CONTROL DE GESTIÓN de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN, notificó a la GERENCIA DE PRESTACIONES MÉDICAS la reducción en el plazo a renovar respecto a lo solicitado.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar la renovación en forma extraordinaria, contemplando las ampliaciones oportunamente efectuadas, de los contratos celebrados con las firmas PRAXAIR ARGENTINA S.R.L. (C.U.I.T. 30-57878067-6), TERAPIAS MÉDICAS DOMICILIARIAS S.A. (C.U.I.T. 30-67820375-7), OXÍGENO Y TECNOLOGÍA S.R.L. (C.U.I.T. 30-70990895-9), ÉTICA S.A. (C.U.I.T. 30-69024539-2), AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. 30-50085213-1), y DISTRIBUIDORA SOLDADURA JUNÍN S.A. (C.U.I.T. 30-69744189-8), en los términos del artículo 3° de la Resolución N° RESOL-2019-23-INSSJP- DE#INSSJP y del Anexo I punto 4) de la Resolución N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP, a partir del 1° de enero de 2024 y por el término de dos (2) meses, o hasta tanto se adjudique el nuevo procedimiento de selección, lo que ocurra primero, por la suma total de HASTA PESOS TRES MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 85/100 (\$3.916.539.833,85), conforme a lo detallado en el Anexo II que se agrega y pasa a formar parte integrante de la presente, y en un todo de acuerdo a las demás condiciones establecidas en el marco de la Licitación Pública N° 15/21.

Que por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el nuevo Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto, con vigencia a partir del 17 de octubre de 2022, conforme lo dispuesto por el artículo 4° de la Disposición N° DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP que aprobó el "Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones" de dicho Reglamento.

Que el artículo 10°.- Norma Transitoria, del referido Reglamento de Compras y Contrataciones establece que todas aquellas contrataciones que se encuentren vigentes con anterioridad a la reglamentación del mismo, serán regidas por el compendio normativo enumerado en el artículo 6°.

Que en el compendio normativo enumerado en el referido artículo 6° se consignan -entre otras- la Resoluciones N° 124/DE/18, N° RESOL-2019-23-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2019-179- INSSJP-DE#INSSJP.

Que, asimismo, por el artículo 5° de la referida Disposición, se establece que los procedimientos de licitaciones o concursos públicos o privados, cuyo llamado haya sido autorizado mediante el Acto correspondiente en fecha previa al 17 de octubre de 2022 -tal como resulta ser el caso de la presente Licitación Pública- continuarán tramitándose por la Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias.

Que la SUBGERENCIA DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y CONTROL DE GESTIÓN de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN procedió a verificar en el Sistema de Gestión Económico Financiero la disponibilidad de fondos, realizándose en consecuencia la reserva presupuestaria N° 110000807 de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que, por otra parte, conforme lo dispuesto en el Anexo I punto 4.1) de la Resolución N° RESOL-2019-179-INSSJPDE#INSSJP corresponde instruir Sumario Administrativo, a través del Departamento Sumarios, a fin de investigar y deslindar responsabilidades por supuestas irregularidades administrativas, conforme surja de las actuaciones.

Que la GERENCIA DE PRESTACIONES MÉDICAS, la SECRETARÍA DE POLÍTICAS SANITARIAS, la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN, la GERENCIA ECONÓMICO FINANCIERA, la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, la SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA y la SINDICATURA GENERAL DEL INSTITUTO han tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO****DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Ampliar por excepción de orden de compra abierta los contratos celebrados con las firmas OXÍGENO Y TECNOLOGÍA S.R.L. (C.U.I.T. 30-70990895-9) en un TRECE CON CUARENTA Y UNO POR CIENTO (13,41%), resultando un acumulado del CUARENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SIETE POR CIENTO (47,57%); y ÉTICA S.A. (C.U.I.T. 30-69024539-2) en un DOS CON SETENTA Y SEIS POR CIENTO (2,76%), resultando un acumulado del CUARENTA Y SIETE CON CERO SEIS POR CIENTO (47,06%); y ampliar los contratos celebrados con las firmas TERAPIAS MÉDICAS DOMICILIARIAS S.A. (C.U.I.T. 30-67820375-7) en un UNO CON VEINTINUEVE POR CIENTO (1,29%), resultando un acumulado del VEINTITRÉS CON CUARENTA Y OCHO POR CIENTO (23,48%); y DISTRIBUIDORA SOLDADURA JUNÍN S.A. (C.U.I.T. 30-69744189-8) en un DOS CON TREINTA Y DOS POR CIENTO (2,32%), resultando un acumulado del QUINCE CON SESENTA Y SIETE POR CIENTO (15,67%), en los alcances del artículo 3º de la Resolución N° RESOL-2019-23-INSSJP-DE#INSSJP, y del Anexo I puntos 2) y 2.10) de la Resolución N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP, para la contratación de un servicio de oxigenoterapia domiciliaria con el fin de atender la demanda de todos los afiliados y afiliadas del Instituto en todo el país, por las provisiones realizadas durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2023, por la suma total de HASTA PESOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 33/100 (96.926.779,33), conforme a lo detallado en el Anexo I (IF-2024-13412109-INSSJP-DE#INSSJP) que se agrega y pasa a formar parte integrante de la presente, y en un todo de acuerdo a las demás condiciones establecidas en el marco de la Licitación Pública N° 15/21.

**ARTÍCULO 2º.-** Renovar en forma extraordinaria, contemplando las ampliaciones oportunamente efectuadas, los contratos celebrados con las firmas PRAXAIR ARGENTINA S.R.L. (C.U.I.T. 30-57878067-6), TERAPIAS MÉDICAS DOMICILIARIAS S.A. (C.U.I.T. 30-67820375-7), OXÍGENO Y TECNOLOGÍA S.R.L. (C.U.I.T. 30-70990895-9), ÉTICA S.A. (C.U.I.T. 30-69024539-2), AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. 30-50085213-1), y DISTRIBUIDORA SOLDADURA JUNÍN S.A. (C.U.I.T. 30-69744189-8), en los términos del artículo 3º de la Resolución N° RESOL-2019-23-INSSJP-DE#INSSJP y del Anexo I punto 4) de la Resolución N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP, para la contratación de un servicio de oxigenoterapia domiciliaria con el fin de atender la demanda de todos los afiliados y afiliadas del Instituto en todo el país, a partir del 1º de enero de 2024 y por el término de dos (2) meses, o hasta tanto se adjudique el nuevo procedimiento de selección, lo que ocurra primero, por la suma total de HASTA PESOS TRES MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 85/100 (\$3.916.539.833,85), conforme a lo detallado en el Anexo II (IF-2024-13412076-INSSJP-DE#INSSJP) que se agrega y pasa a formar parte integrante de la presente, y en un todo de acuerdo a las demás condiciones establecidas en el marco de la Licitación Pública N° 15/21.

**ARTÍCULO 3º.-** Autorizar a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN a emitir las correspondientes Órdenes de Compra, facultándola a disponer sus libramientos al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la presente.

**ARTÍCULO 4º.-** Instruir Sumario Administrativo, a través del Departamento Sumarios, a fin de investigar y deslindar responsabilidades por supuestas irregularidades administrativas, conforme surja de las actuaciones.

**ARTÍCULO 5º.-** Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

**DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ**

**• RESOL-2024-347-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 6 FEB. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-13363682- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, la Resolución N° 678/DE/17, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (Instituto) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del Instituto la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04, asignó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley N°19.032 y sus modificatorias.

Que la Resolución N° 678/DE/17 se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que bajo la órbita de la Gerencia de Prestaciones Médicas, de la Coordinación General de Prestaciones Médicas y de Efectores Sanitarios Propios, dependiente de la Secretaría de Políticas Sanitarias, se destaca la Subgerencia de Discapacidad y Salud Mental, cuya responsabilidad primaria resulta la de asistir a la Gerencia mediante la gestión en forma eficiente de las prestaciones de Discapacidad, Salud Mental y Adicciones brindadas por este Instituto en el marco de la legislación vigente y de los convenios internacionales suscriptos por nuestro país.

Que en función de lo expresado resulta necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde a la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que en ese sentido se estima conveniente proceder a la designación, a partir del dictado de la presente, de la doctora María ROMANO (CUIL N° 27-35432818-1), para prestar servicios en la Subgerencia de Discapacidad y Salud Mental de la Gerencia de Prestaciones Médicas, de la Coordinación General de Prestaciones Médicas y de Efectores Sanitarios Propios, dependiente de la Secretaría de Políticas Sanitarias.

Que, en virtud de encontrarse vacante la titularidad de la Subgerencia de Discapacidad y Salud mental, se considera apropiado asignar el ejercicio de las aludidas funciones, a la doctora María ROMANO (CUIL N° 27-35432818-1), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso c), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, y RESOL 2018-1038- INSSJPDE#INSSJP, Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral de la doctora María ROMANO (CUIL N° 27- 35432818-1), procederá a partir de la fecha de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además a la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar



historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

Que, por otra parte, la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

Que, cabe destacar que, la presente designación tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

Que, asimismo, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la designación que por la presente se autoriza, se encuentra enmarcada en el inciso c) del artículo 2° del Decreto N° 426/22 (DCTO-2022-426-APN-PTE), prorrogado hasta el 31 de marzo de 2024, conforme Decreto N° DECTO-2023-77-APN-PTE.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES  
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir del dictado de la presente, a la doctora María ROMANO (CUIL N° 27- 35432818-1), para prestar servicios en la Subgerencia de Discapacidad y Salud Mental de la Gerencia de Prestaciones Médicas, de la Coordinación General de Prestaciones Médicas y de Efectores Sanitarios Propios, dependiente de la Secretaría de Políticas Sanitarias.

ARTÍCULO 2°.- Asignar, a partir del dictado de la presente, funciones de titular de la Subgerencia de Discapacidad y Salud Mental de la Gerencia de Prestaciones Médicas, de la Coordinación General de Prestaciones Médicas y de Efectores Sanitarios Propios, dependiente de la Secretaría de Políticas Sanitarias, a la doctora María ROMANO (CUIL N° 27- 35432818-1), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso c), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, y RESOL 2018-1038-INSSJPDE#INSSJP, Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el alta laboral de la doctora María ROMANO (CUIL N° 27-35432818-1), procederá a partir del dictado de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5°.- Tener presente que la designación que se propicia tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

• **RESOL-2024-348-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 6 FEB. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-12265866- INSSJP-GRRHH#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la contratación bajo la modalidad de Prestación de Servicios, de la señora Roxana Natalia SIMM (CUIT 27-30465757-5), para desempeñar tareas en la Gerencia de Organización y Vinculación Social, dependiente de la Subdirección Ejecutiva.

Que dicha contratación deberá entenderse a partir de la firma de la presente y hasta el día 30 de junio de 2024, por un monto mensual de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000).

Que resulta conveniente delegar la firma de los contratos cuyo modelo fue aprobado por la Resolución N° 1052/DE/17 en la titular de la Gerencia de Recursos Humanos.

Que corresponde dejar constancia que la contratación que se propicia, quedará sujeta a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder.

Que conforme la Resolución N° 781/DE/13, por la que este Instituto se adhiere al régimen para la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes dispuestos en las Resoluciones Generales AFIP N° 2485/08 y N° 2853/10, la facturación deberá ser mediante la emisión de comprobante electrónico.

Que se deja de manifiesto que en el monto contractual se encuentran incluidos los adicionales establecidos por las Resoluciones N° RESOL-2022-446-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2022-730-INSSJP-DE#INSSJP.

Que se deja establecido que de no tener principio de ejecución, la contratación que se propicia por el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que con motivo de la contratación que por la presente se autoriza, que se encuentra enmarcada en el inciso b) del artículo 2° del Decreto N° 426/22 (DCTO-2022-426-APN-PTE), se ha realizado el circuito administrativo previsto por

la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros por el Expediente N° EX- 2023-77747290- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, y fueron avaladas por la Subsecretaria de Empleo Público, conforme se expresa en el Informe N° IF-2023-93668821-APN-SSEP#JGM de fecha 11 de agosto de 2023.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la contratación, a partir de la firma de la presente y hasta el día 30 de junio de 2024, de la señora Roxana Natalia SIMM (CUIT 27-30465757-5), por un monto mensual de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000), para desempeñar tareas en la Gerencia de Organización y Vinculación Social, dependiente de la Subdirección Ejecutiva.

ARTÍCULO 2°.- Delegar la firma del contrato, cuyo modelo fue aprobado por la Resolución N° 1052/DE/17, en la titular de la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que la contratación que se propicia quedará sujeta a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder.

ARTÍCULO 4°.- Dejar constancia que conforme la Resolución N° 781/DE/13, por la que este Instituto se adhiere al régimen para la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes dispuestos en las Resoluciones Generales AFIP N° 2485/08 y N° 2853/10, la facturación deberá ser mediante la emisión de comprobante electrónico.

ARTÍCULO 5°.- Estipular que de no tener principio de ejecución, la contratación que se propicia por el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

• [RESOL-2024-349-INSSJP-DE#INSSJP](#)

BUENOS AIRES, 6 FEB. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-13359859- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Ley N° 19032, la Resolución N° 678/DE/17, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 19032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25615, asignó al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP), el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en virtud de las competencias atribuidas al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP, en especial por el artículo 6° de la Ley N° 19032 y modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, y el artículo 3° del Decreto N° 02/04-PEN, el Órgano Ejecutivo posee plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y

funcionamiento del organismo.

Que la Resolución N° 678/DE/17 se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que la misma hace necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico - asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que en ese sentido, y atento encontrarse vacante la titularidad de la División Asesoría Jurídica, del Departamento Asesoría Jurídica y Despacho, Gerencia Económico Financiera, dependiente de la Secretaría General de Administración, resulta necesario asignar, a partir de la firma de la presente, las funciones de titular de la citada unidad orgánica, a la trabajadora Alejandra DAOLIO (Legajo N° 64574), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso f), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, N° RESOL-2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, manteniendo el Tramo B dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que por último se deja constancia que la trabajadora Alejandra DAOLIO (Legajo N° 64574), deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días contados a partir de la firma de la presente, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asignar, a partir de la firma de la presente, las funciones de titular de la División Asesoría Jurídica del Departamento Asesoría Jurídica y Despacho, dependiente de la Gerencia Económico Financiera, a la trabajadora Alejandra DAOLIO (Legajo N° 64574), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso f), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, N° RESOL-2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, manteniendo el Tramo B dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la trabajadora Alejandra DAOLIO (Legajo N° 64574), deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la firma de la presente, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

**• DI-2024-11-INSSJP-SE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 2 FEB. 2024

VISTO el EX-2024-11051189-INSSJP-GPM#INSSJP, Ley N° 19.032, N° 25.615 y 27.275, DI-2017-0092-INSSJP-SDE#INSSJP, RESOL-2018-273-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2018-915-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-1278-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-137-INSSJP-SE#INSSJP, RESOL-2022-53-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-1293-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-235-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-807-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-36-INSSJP-SE#INSSJP modificada por RESOL-2021-1417-INSSJP-DE#INSSJP, DI-2022-142-INSSJP-SE#INSSJP, DI-2023-3-INSSJP-SE#INSSJP, DI-2023-19-INSSJP-SE#INSSJP, DI-2023-34-INSSJP-SE#INSSJP, DI-2023-38-INSSJP-SE#INSSJP, DI-2023-42-INSSJP-SE#INSSJP, DI-2023-47-INSSJP-SE#INSSJP, DI-2024-1-INSSJP-SE#INSSJP, la DI-2024-10-INSSJP-SE#INSSJP y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que de acuerdo al artículo 2° de la ley citada el INSSJP tiene el objeto de otorgar a sus afiliadas y afiliados las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.

Que el inciso d) del artículo 6 de la Ley N° 19.032 faculta al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP a establecer y controlar administrativa y técnicamente las prestaciones, reglamentar sus modalidades y beneficiarios y fijar, en su caso, los aranceles correspondientes.

Que por RESOL-2018-273-INSSJP-DE#INSSJP se estableció la competencia de la Subdirección Ejecutiva para la contratación de nuevos prestadores alternativos, y su respectiva incorporación en el Registro Informático Único Nacional de Prestadores y Proveedores del INSSJP, como también la modificación de los valores y/o nomencladores actualmente vigentes con prestadores alternativos que brinden servicios en las Unidades de Gestión Local.

Que por medio de la Disposición DI-2017-0092-INSSJP-SDE#INSSJP se aprobó el "CIRCUITO DE FACTURACIÓN Y PAGO A PRESTADORES ALTERNATIVOS", a implementarse en el ámbito de las Unidades de Gestión Local VI - CAPITAL FEDERAL; VIII - SAN MARTIN; X - LANUS; XXIX - MORÓN; XXXV - SAN JUSTO y XXXVII - QUILMES.

Que por RESOL-2021-137-INSSJP-SE#INSSJP se aprobó el REGLAMENTO DEL CIRCUITO ADMINISTRATIVO DE FACTURACIÓN UNIFICADA PARA PRESTADORES ALTERNATIVOS, como marco regulador del proceso de transmisión de información, validación, valorización, auditoría, facturación y pagos de las prácticas brindadas por los mencionados prestadores y se aprobaron los criterios para la Recepción de Solicitud de Excepción por Envíos de Información Fuera de Término para Prestadores Alternativos, a los efectos de introducir mejoras tendientes a fortalecer aspectos relativos a la trazabilidad, control y transparencia de las prestaciones brindadas por los prestadores alternativos.

Que a través de la RESOL-2022-53-INSSJP-DE#INSSJP se dispuso prorrogar la entrada en vigencia del REGLAMENTO DEL CIRCUITO ADMINISTRATIVO DE FACTURACIÓN UNIFICADA PARA PRESTADORES ALTERNATIVOS.

Que el Director Ejecutivo del I.N.S.S.J.P. autorizó en el marco de la RESOL-2018-915-INSSJP-DE#INSSJP y su modificatoria la RESOL-2021-1278-INSSJP-DE#INSSJP, dar carácter reservado al anexo de la disposición objeto de análisis, en virtud que el contenido de los nomencladores de los prestadores alternativos comprende información enmarcada dentro del secreto comercial.

Que, en ese sentido, la Ley 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, en su artículo 8° inciso c), expresamente contempla los supuestos de excepción a la obligación de proveer información, en los siguientes casos: secretos industriales, comerciales, financieros, científicos, técnicos y tecnológicos cuya revelación pudiera perjudicar

el nivel de competitividad o lesionar los intereses del sujeto obligado.

Que mediante DI-2023-3-INSSJP-SE#INSSJP se asignó un aumento para todos los prestadores alternativos del orden del ocho por ciento (8%) a partir del mes prestacional enero de 2023 a ser aplicado sobre los valores vigentes a noviembre de 2022 aprobados por la DI-2022-142-INSSJP-SE#INSSJP y un aumento adicional, también del orden del ocho por ciento (8%) para los prestadores alternativos del Instituto, que hayan adherido a la RESOL-2021-1293-INSSJP-DE#INSSJP, y/o RESOL-2022-235-INSSJP- DE#INSSJP, y/o RESOL-2022-807- INSSJP-DE#INSSJP, y/o RESOL-2021-36-INSSJP-SE#INSSJP modificada por RESOL- 2021-1417- INSSJPDE#INSSJP, a partir del mes prestacional enero de 2023, o desde la fecha de adhesión, a ser aplicado sobre los valores vigentes noviembre de 2022 aprobados por la DI-2022-142-INSSJP-SE#INSSJP.

Que mediante DI-2023-19-INSSJP-SE#INSSJP se asignó un aumento para todos los prestadores alternativos del orden del dieciséis por ciento (16%) a partir del mes prestacional abril de 2023 a ser aplicado sobre los valores vigentes a enero de 2023 aprobados por la DI-2023-3-INSSJP-SE#INSSJP y un aumento adicional, también del orden del dieciséis por ciento (16%) para los prestadores alternativos del Instituto, que hayan adherido a la RESOL-2021-1293-INSSJP-DE#INSSJP, y/o RESOL-2022-235- INSSJP-DE#INSSJP, y/o RESOL2022-807-INSSJP-DE#INSSJP, y/o RESOL-2021-36-INSSJP-SE#INSSJP modificada por RESOL-2021-1417- INSSJP-DE#INSSJP, a partir del mes prestacional abril de 2023, o desde la fecha de adhesión, a ser aplicado sobre los valores vigentes enero de 2023 aprobados por la DI-2023-3-INSSJP-SE#INSSJP.

Que mediante DI-2023-34-INSSJP-SE#INSSJP se asignó un aumento para todos los prestadores alternativos del orden del siete por ciento (7%) a partir del mes prestacional julio de 2023 a ser aplicado sobre los valores vigentes a abril de 2023 aprobados por la DI-2023-19-INSSJP-SE#INSSJP y un aumento adicional, también del orden del siete por ciento (7%) para los prestadores alternativos del Instituto, que hayan adherido a la RESOL2021-1293-INSSJP-DE#INSSJP, y/o RESOL-2022-235-INSSJP- DE#INSSJP, y/o RESOL-2022-807-INSSJPDE#INSSJP, y/o RESOL-2021-36-INSSJP-SE#INSSJP modificada por RESOL- 2021-1417-INSSJPDE#INSSJP, a partir del mes prestacional julio de 2023, o desde la fecha de adhesión, a ser aplicado sobre los valores vigentes a abril de 2023 aprobados por la DI-2023-19-INSSJP-SE#INSSJP.

Que a través de la DI-2023-38-INSSJP-SE#INSSJP se asignó un aumento para todos los prestadores alternativos del orden del siete por ciento (7%) a partir del mes prestacional agosto de 2023 a ser aplicado sobre los valores vigentes a julio de 2023 aprobados por la DI-2023-34-INSSJP-SE#INSSJP y un aumento adicional, también del orden del siete por ciento (7%) para los prestadores alternativos del Instituto, que hayan adherido a la RESOL-2021-1293-INSSJP-DE#INSSJP, y/o RESOL-2022-235- INSSJP-DE#INSSJP, y/o RESOL-2022-807-INSSJP-DE#INSSJP, y/o RESOL-2021-36-INSSJP-SE#INSSJP modificada por RESOL-2021-1417- INSSJP-DE#INSSJP, a partir del mes prestacional agosto de 2023, o desde la fecha de adhesión, a ser aplicado sobre los valores vigentes a julio de 2023 aprobados por la DI-2023-34-INSSJP-SE#INSSJP.

Que mediante DI-2023-42-INSSJP-SE#INSSJP se aprobó un aumento en los valores de los nomencladores de los prestadores alternativos del Instituto, con el fin de sostener el valor de las prestaciones.

Que por la Disposición DI-2023-47-INSSJP-SE#INSSJP se otorgaron los siguientes aumentos: a) Para todos los prestadores alternativos del Instituto del orden del tres por ciento (3%) a partir del mes prestacional noviembre de 2023 a ser aplicado sobre los valores vigentes a octubre de 2023 aprobados por la DI-2023-42-INSSJP-SE#INSSJP y un aumento adicional, también del orden del tres por ciento (3%) para los prestadores alternativos del Instituto, que hayan adherido a la RESOL-2021-1293-INSSJP- DE#INSSJP, y/o RESOL-2022-235-INSSJP-DE#INSSJP, y/o RESOL-2022-807-INSSJP-DE#INSSJP, y/o RESOL-2021-36-

INSSJP-SE#INSSJP modificada por RESOL-2021-1417-INSSJP-DE#INSSJP, a partir del mes prestacional noviembre de 2023, o desde la fecha de adhesión, a ser aplicado sobre los valores vigentes a octubre de 2023 aprobados por la DI-

2023-42-INSSJP- SE#INSSJP y b) Para todos los prestadores alternativos del instituto del orden del tres por ciento (3%) a partir del mes prestacional diciembre de 2023 a ser aplicado sobre los valores vigentes a noviembre de 2023 aprobados por la presente disposición y un aumento adicional, también del orden del tres por ciento (3%) para los prestadores alternativos del Instituto, que hayan adherido a la RESOL-2021-1293-INSSJPDE#INSSJP, y/o RESOL-2022-235-INSSJP-DE#INSSJP, y/o RESOL-2022-807-INSSJP- DE#INSSJP, y/o RESOL-2021-36-INSSJP-SE#INSSJP modificada por RESOL-2021-1417-INSSJP-DE#INSSJP, a partir del mes prestacional diciembre de 2023, o desde la fecha de adhesión, a ser aplicado sobre los valores vigentes a noviembre 2023.

Que a fin de incrementar y mejorar la oferta prestacional y conforme el desempeño de las principales variables macroeconómicas, resulta necesaria la recomposición de precios de las prácticas médicas que el Instituto financiará para fortalecer la prestación de servicios de salud.

Que en este marco, se entiende oportuno establecer un aumento para el prestador alternativo del Instituto SILVER CROSS AMÉRICA INC S.A. (Nro. SAP 75020), del veinte por ciento (20%), a partir del mes prestacional enero de 2024, a ser aplicado sobre los valores del nomenclador vigente a diciembre de 2023, aprobado en IF-2023-142428357-INSSJP-SGA#INSSJP por DI-2023-47-INSSJP-SE#INSSJP, modificada y complementada por la DI-2024-1-INSSJP-SE#INSSJP y la DI-2024-10-INSSJP- SE#INSSJP.

Que la Gerencia de Prestaciones Médicas, la Gerencia Económico Financiera y la Secretaría General de Administración han tomado la debida intervención de su competencia.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Instituto ha tomado intervención en el marco de su competencia.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, artículos 2° y 3° del Decreto N° 02/04, y el Decreto N° DECTO-2023-62-APN-PTE y la Resolución N° 273/DE/18,

EL SUBDIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANO EJECUTIVO DE GOBIERNO  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°. – Establecer un aumento para el prestador alternativo del Instituto SILVER CROSS AMÉRICA INC S.A. (Nro. SAP 75020), del veinte por ciento (20%) a partir del mes prestacional enero de 2024 a ser aplicado sobre los valores del nomenclador vigente a diciembre de 2023, aprobado en IF-2023-142428357-INSSJP-SGA#INSSJP por DI-2023-47-INSSJP- SE#INSSJP, modificada y complementada por la DI-2024-1-INSSJP-SE#INSSJP y la DI-2024-10-INSSJP-SE#INSSJP, conforme se agrega en el Anexo I (IF-2024-12152149-INSSJP-SE#INSSJP) y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Carlos Blas Zamparolo - Subdirector Ejecutivo - Subdirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ](#)

• [DI-2024-112-INSSJP-GESP#INSSJP](#)

ITUZAINGO CENTRO, 31 ENE. 2024

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2023-148221710- -INSSJP-GESP#INSSJP, RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-1851-INSSJP-DE#INSSJP, y DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto N° 682/2023, para ADQUISICIÓN DE ROLLOS DE PAPEL ECG para el "Hospital de Alta Complejidad del Bicentenario Ituzaingó, sito en la calle Cnel. Brandsen N° 2898/2768 del Partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, Orden de Compra Cerrada. SOLPED N° 83/281.

Que, el Director Administrativo del "Hospital de Alta Complejidad del Bicentenario Ituzaingó", sito en el Partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, solicitó realizar una Contratación por Compulsa Abreviada por Monto conforme con lo dispuesto por los artículos 38°, inciso c) y 42° inciso a) del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por RESOL- 2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, y su Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones, aprobado por DI- 2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP.

Que, sobre la base de lo requerido, el Director Administrativo del Hospital de Alta Complejidad del Bicentenario Ituzaingó, solicitó presupuestos, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que el área correspondiente procedió a registrar la Contratación por Compulsa Abreviada por el Monto, con el N° 682/2023 de CAM.

Que posteriormente, se vinculó la normativa por la cual se autoriza la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina (BORA), y el envío de los correos electrónicos desde las casillas oficiales.

Que de acuerdo con el IF-2024-00886265-INSSJP-GESP#INSSJP, la División Compras vinculó la Constancia de la Publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina, donde se fijó fecha de apertura para el día 2024-01-10, a las 14:00 horas.

Que la convocatoria a presentar presupuestos se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina (BORA), y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores del INSSJP, conforme IF-2024-04789100-INSSJP-GESP#INSSJP e IF-2024-05959196-INSSJP-GESP#INSSJP.

Que según surge de las mentadas actuaciones, presentaron presupuestos: I) "MEDIPACK S.A" (CUIT 30-70816309-7) correo electrónico y oferta en el Informe N.º IF-2024-04790454- INSSJP-GESP#INSSJP. II) "ARATOMA ROMERO CHRISTIAN" (CUIT 20-31470662-6) correo electrónico y oferta en el Informe N.º IF- 2024-04791533-INSSJP-GESP#INSSJP. III) "JORGE RAUL LEON POGGI" (CUIT 20-08336759-9) (correo electrónico y oferta en el Informe N.º IF-2024- 04795626-INSSJP-GESP#INSSJP. IV) "EURO SWISS S.A" (CUIT 30-70895389-6) (correo electrónico y oferta en el Informe N.º IF-2024- 04796885-INSSJP-GESP#INSSJP. V) "SINEBI S.R.L" (CUIT 30-71656606-0) correo electrónico y oferta en el Informe N.º IF-2024-05301264- INSSJP-GESP#INSSJP.

Que, en relación a la oferta presentada por las firmas oferentes, toma la intervención de su competencia y en tal sentido elaboró el Informe Preliminar, en el IF-2024- 07360369-INSSJP-GESP#INSSJP, de fecha 22 de enero de 2024, donde manifestó que la presente contratación tiene una modalidad de Orden de Compra Cerrada.

Que, la misma unidad evaluadora de oferta, declaró que respecto de la oferta presentada por "MEDIPACK S.A", se observó que omitió presentar la totalidad de la documentación requerida, en específico el punto 7 referido a los aspectos técnicos, asimismo se le solicitó la subsanación de la DD.JJ 202/17 actualizada con las nuevas autoridades del INSSJP. El oferente cumplió con los requerimientos solicitados, conforme surge del IF-2024-05127739- INSSJP-GESP#INSSJP, por lo cual su oferta resulta ADMISIBLE.

Que, respecto a la oferta de la firma ARATOMA ROMERO CHRISTIAN, observo que también omitió presentar la totalidad de la documentación requerida, en específico el punto 7 referido a los aspectos técnicos, asimismo se le solicitó la subsanación de la DD. JJ 202/17 actualizada con las nuevas autoridades del INSSJP, el oferente cumplió con lo solicitados, conforme surge del IF-2024- 05127323-INSSJP-GESP#INSSJP, por lo cual su oferta resulta ADMISIBLE.

Que, asimismo observa que la firma "RAUL JORGE LEON POGGI" omitió presentar la totalidad de la documentación



solicitada, en cuanto a los aspectos jurídicos específicamente el punto 3 y 5, con respecto a los aspectos técnicos el punto 7. Se le solicito ampliación de documentación conforme surge en informe N.° IF-2024- 05126978-INSSJP-GESP#INSSJP, la firma no cumplió, por lo que su oferta resulta INADMISIBLE.

Que, la misma comisión evaluadora realiza la evaluación de la oferta de "EURO SWISS S.A" se observa que omitió presentar la totalidad de la documentación requerida, específicamente los puntos 3 y 5 de aspectos jurídicos. Se le solicito ampliación de documentación conforme surge en el informe N.° IF-2024-05126568-INSSJP- GESP#INSSJP. El oferente cumple con lo solicitado por lo cual su oferta la declara ADMISIBLE.

Por ultimo respecto a la oferta presentada por la firma SINEBI S.R..L, la comisión evaluadora observo que omitió presentar la documentación ligada a los aspectos jurídicos, específicamente los puntos 1 al 5, por lo que le solicito ampliación de documentación conforme surge en el IF-2024-05764230-INSSJP-GESP#INSSJP, el oferente no cumple, por lo cual la declara INADMISIBLE.

Por lo expuesto, como resultado la comisión evaluadora determino lo siguiente: Renglón Nro. 1: a oferta de "MEDIPACK S.A" (CUIT 30- 70816309-7) cumple con los requisitos técnicos según informe adjunto en el IF- 2024-05964828-INSSJP-GESP#INSSJP y exigidos por el Instituto. Asimismo, se informa que los precios cotizados resultan convenientes económicamente a los intereses del Instituto; Renglón Nro. 2: La oferta de "ARATOMA ROMERO CHRISTIAN" (CUIT 20-31470662-6) cumple con los requisitos técnicos según informe adjunto en el IF-2024-05964828-INSSJP-GESP#INSSJP y exigidos por el Instituto. Asimismo, se informa que los precios cotizados resultan convenientes económicamente a los intereses del Instituto.

Que, en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, corresponde adjudicar la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto, con el N° 682/2023 de CAM, a la firma que se describe en el Anexo -I-, el que se agrega y es parte integrante de la presente Disposición, por un monto total de Pesos Un millón novecientos ochenta y tres mil ochocientos veinticinco, con 00/100 (\$1.983.825,00).

Que, mediante pase, en la IF-2024- 07839863-INSSJP-GESP#INSSJP de fecha 23 de enero del 2024, obra constancia de la afectación preventiva grabada a través de la Solicitud de Pedido (SOLPED) N° 830000281.

Que, el Director Administrativo del "Hospital de Alta Complejidad del Bicentenario Ituzaingó", el Área de compras, y la Asesoría Jurídica han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las RESOL-2023-1851-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, y DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP,

EL DIRECTOR GENERAL DEL  
HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL BICENTENARIO ITUZAINGÓ

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto, con el N°682/2023 para ADQUISICIÓN DE ROLLOS DE PAPEL ECG, para el "Hospital de Alta Complejidad del Bicentenario Ituzaingó; Orden de Compra Cerrada. SOLPED N° 83/281; en los términos de los Artículos 38° inciso c) y 42° inciso a), conforme al Reglamento de Compras y Contrataciones de éste INSTITUTO, aprobado por RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP y DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP.

ARTICULO 2° - Declarar ADMISIBLES las ofertas presentadas por "MEDIPACK S.A" (CUIT 30-70816309-7), ARATOMA ROMERO CHRISTIAN" (CUIT 20-31470662-6), EURO SWISS S.A" (CUIT 30-70895389-6), por los motivos expuestos en los considerados de la presente.

ARTICULO 3° - Declarar INADMISIBLE las ofertas presentadas por SINEBI S.R.L" (CUIT 30-71656606-0) y JORGE RAUL

LEON POGGI" (CUIT 20-08336759-9), por los motivos expuestos en los considerados de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar la Contratación por Compulsas Abreviadas por Monto, con el N° 682/2023 de CAM, a las firmas "MEDIPACK S.A." (CUIT 30-70816309-7) y ARATOMA ROMERO CHRISTIAN" (CUIT 20-31470662-6), por un monto total de pesos Un millón novecientos ochenta y tres mil ochocientos veinticinco, con 00/100 (\$1.983.825,00) de conformidad con el Anexo -I-, el que se agrega y pasa a formar parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar a efectuar el pago a la firma, conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 4° de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Delegar en la Dirección Administrativa del "Hospital de Alta Complejidad del Bicentenario Ituzaingó", la emisión y suscripción de la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 4° de la presente.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Santiago Gerardo Spadafora - Director General - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

[DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ](#)

**• DI-2024-113-INSSJP-GESP#INSSJP**

ITUZAINGO CENTRO, 31 ENE. 2024

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2023-142876918- -INSSJP-GESP#INSSJP, RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-1851-INSSJP-DE#INSSJP, y DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación por Compulsas Abreviadas por Urgencia N° 137/2023, para LA ADQUISICIÓN DE BOBINA DE PAPEL GRADO MÉDICO PARA EL ÁREA DE ESTERILIZACIÓN para el "Hospital de Alta Complejidad del Bicentenario Ituzaingó, sito en la calle Cnel. Brandsen N° 2898/2768 del Partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, Orden de Compra Abierta. SOLPED N° 83/266.

Que, el Director Administrativo del "Hospital de Alta Complejidad del Bicentenario Ituzaingó", sito en el Partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, solicitó realizar una Contratación por Compulsas Abreviadas por Urgencia conforme con lo dispuesto por los artículos 38°, inciso c) y 42° inciso c) del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por RESOL- 2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, y su Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones, aprobado por DI- 2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP.

Que, sobre la base de lo requerido, el Director Administrativo del Hospital de Alta Complejidad del Bicentenario Ituzaingó, solicitó presupuestos, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que el área correspondiente procedió a registrar la Contratación por Compulsas Abreviadas por Urgencia, con el N° 137/2023 de CAU.

Que posteriormente, se vinculó la normativa por la cual se autoriza la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina (BORA), y el envío de los correos electrónicos desde las casillas oficiales.

Que de acuerdo con el IF-2024-00893121-INSSJP-GESP#INSSJP, la División Compras vinculó la Constancia de la Publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina, donde se fijó fecha de apertura para el día 2024-01-10, a las 13:00 horas.

Que la convocatoria a presentar presupuestos se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina (BORA), y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores del INSSJP, conforme surge de IF-2024-04352566-INSSJP-GESP#INSSJP e IF-2024-04352566-INSSJP-GESP#INSSJP.

Que según surge de las mentadas actuaciones, presentaron presupuestos, I) MEDIPACK SA (CUIT N°30-70816309-7) obra correo electrónico y oferta, en el IF-2024-04356549-INSSJP- GESP#INSSJP. II) ARATOMA ROMERO CHRISTIAN (CUIT N° 20-31470662-6), obra correo electrónico y oferta, en el IF- 2024-04356045-INSSJP-GESP#INSSJP.

Que, en relación a la oferta presentada por las firmas oferentes, la Unidad Evaluadora de Ofertas en el Informe Preliminar, obrante en el IF-2024-07309051-INSSJP-GESP#INSSJP, de fecha 22 de enero de 2024, donde manifestó que la presente contratación tiene una modalidad de Orden de Compra Abierta.

Que, la misma unidad evaluadora de oferta, declaró ADMISIBLES ambas ofertas presentada tanto por la firma "MEDIPACK S.A" como por "ARATOMA ROMERO CHRISTIAN" debido a que fueron acercadas antes del tiempo estipulado como fecha y hora de apertura, conforme el Pliego de Bases y Condiciones publicado y en virtud de lo establecido en el artículo N° 63 de la Resolución N° 1127/DE/22. Acto seguido el sector evaluó la conveniencia económica, comparándolas con los costos estimados analizados y autorizados. Por lo expuesto, la comisión evaluadora determino lo siguiente: Renglón Nro. 1: la oferta presentada por "MEDIPACK S.A" resulta conveniente económicamente para el instituto y cumple técnicamente con lo requerido en informe técnico del IF-2024-04352566-INSSJP-GESP#INSSJP.

Que, en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, la comisión evaluadora de oferta, determino que corresponde adjudicar la Contratación por Compulsa Abreviada por Urgencia, con el N°137/2023 de CAU, a la firma que se describe en el Anexo I, el que se agrega y es parte integrante de esta disposición, por un monto total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 90/100 (\$1.476.856,90).

Que, mediante pase, en la IF-2024-07803114-INSSJP-GESP#INSSJP, de fecha 23 de enero del 2024, obra constancia de la afectación preventiva grabada a través de la Solicitud de Pedido (SOLPED) N° 830000266.

Que, el Director Administrativo del "Hospital de Alta Complejidad del Bicentenario Ituzaingó", el Área de compras, y la Asesoría Jurídica han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las RESOL-2023-1851-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, y DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP,

EL DIRECTOR GENERAL

DEL HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL BICENTENARIO ITUZAINGÓ

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación por Compulsa Abreviada por Urgencia, con el N°137/2023 para la ADQUISICIÓN DE BOBINA DE PAPEL GRADO MÉDICO PARA EL ÁREA DE ESTERILIZACIÓN, del "Hospital de Alta Complejidad del Bicentenario Ituzaingó; Orden de Compra Abierta. SOLPED N° 83/266; en los términos de los Artículos 38° inciso c) y 42° inciso c), conforme al Reglamento de Compras y Contrataciones de éste INSTITUTO, aprobado por RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP y DI-2022- 604-INSSJP-GAD#INSSJP.

ARTÍCULO 2° - Declarar ADMISIBLE las ofertas presentadas por los oferentes MEDICPACK SA (CUIT N°30- 70816309-7) y ARATOMA ROMERO CHRISTIAN (CUIT N° 20-31470662-6), por los motivos expuestos en los considerados de la presente.

ARTÍCULO 3° - Adjudicar la Contratación por Compulsa Abreviada por Urgencia, con el N° 137/2023 de CAU, a la firma MEDICPACK SA (CUIT N°30-70816309-7) por un monto total de hasta PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA

Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 90/100 (\$1.476.856,90) de conformidad con el Anexo -I-, el que se agrega y pasa a formar parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 4°. - Autorizar a efectuar el pago a la firma, conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 3° de la presente.

ARTÍCULO 5°. - Delegar en la Dirección Administrativa del "Hospital de Alta Complejidad del Bicentenario Ituzaingó", la emisión y suscripción de la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 3° de la presente.

ARTÍCULO 6°. - Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Santiago Gerardo Spadafora - Director General - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

[DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ](#)

• **DI-2024-65-INSSJP-GAD#INSSJP**

BUENOS AIRES, 2 FEB. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2023-129667136- -INSSJP-GAD#INSSJP, la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, la Disposición N° DI-2023-942-INSSJP-GAD#INSSJP, y CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO se tramita la adquisición de UN (1) NEUROESTIMULADOR COMPATIBLE CON RMN CON ELECTRODOS MULTIPOLARES DE ESTIMULACION MULTIDIRECCIONAL Y BATERIA NO RECARGABLE.

Que por Disposición N° DI-2023-151075054-INSSJP-GAD#INSSJP se aprobó el procedimiento para la Compulsa Abreviada N° 974/2023, se adjudicó la misma a la firma CORPOMÉDICA S.A., y en consecuencia se emitió la Orden de Compra N° 4500470224/23 para la provisión de UN (1) NEUROESTIMULADOR COMPATIBLE CON RNM CON ELECTRODOS MULTIPOLARES DE ESTIMULACIÓN MULTIDIRECCIONAL Y BATERÍA NO RECARGABLE.

Que la firma adjudicataria informó que el valor presupuestado corresponde a un RECAMBIO DE BATERIA/GENERADOR ya implantado y no a un SISTEMA COMPLETO DE DBS, por lo cual desestiman la Orden de Compra solicitando su anulación.

Que en virtud de lo expuesto corresponde rescindir la Compulsa Abreviada N° 974/23 con la firma CORPOMEDICA S.A. que fuera autorizada por la Disposición N° DI-2023-942-INSSJP-GAD#INSSJP de fecha 20 de diciembre de 2023 y anular la Orden de Compra mencionada precedentemente.

Que atento a que persiste la necesidad, por intermedio de la Subgerencia de Compras y Contrataciones se registró una nueva Compulsa Abreviada bajo el N° 1207/2023.

Que a tal fin se publicó la convocatoria en la página web del Instituto y se procedió a invitar por correo electrónico a los proveedores inscriptos en el Portal de Proveedores.

Que conforme se desprende de los actuados se recibieron ofertas de los proveedores KINERET S.A., CORPOMEDICA S.A. y MEDTRONIC LATIN AMERICA INC.

Que llamada a intervenir la Unidad de Evaluación de Ofertas, luego de analizar los requisitos técnicos, administrativos y económicos correspondientes, aconsejó la adjudicación de la Compulsa Abreviada N° 1207/2023 para la adjudicación de UN (1) NEUROESTIMULADOR COMPATIBLE CON RMN CON ELECTRODOS MULTIPOLARES DE ESTIMULACION

MULTIDIRECCIONAL Y BATERIA NO RECARGABLE, a favor de la firma KINERET S.A. por la suma de Pesos TREINTA Y SEIS MILLONES (\$36.000.000,00).

Que la afectación presupuestaria para afrontar el gasto de la presente contratación se realizará junto con la emisión de la Orden de Compra.

Que la Asesoría Legal de la Gerencia de Administración ha realizado el correspondiente Dictamen, no encontrando objeciones legales para la continuidad del trámite.

Por ello y en virtud de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 678/DE/17, N° RESOL-2018-879-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL- 2022-1127-INSSJPDE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias y N° RESOL-2024-5-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Rescindir la Compulsa Abreviada N° 974/2023 con la firma CORPOMEDICA S.A. que fuera autorizada por Disposición N° DI-2023-942-INSSJP-GAD#INSSJP de fecha 20/12/2023, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- Anular la Orden de Compra N° 4500470224/2023 emitida a favor de CORPOMEDICA S.A. para la provisión de UN (1) NEUROESTIMULADOR COMPATIBLE CON RMN CON ELECTRODOS MULTIPOLARES DE ESTIMULACION MULTIDIRECCIONAL Y BATERIA NO RECARGABLE.

ARTICULO 3°.- Aprobar el procedimiento realizado para la Compulsa Abreviada N° 1207/2023, conforme los términos del artículo 42°, Inciso e), Apartado 1 – Compulsa Abreviada por Vía de Excepción de la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias.

ARTICULO 4°.- Adjudicar la Compulsa Abreviada N° 1207/2023 a favor del proveedor KINERET S.A., para la provisión de UN (1) NEUROESTIMULADOR COMPATIBLE CON RMN CON ELECTRODOS MULTIPOLARES DE ESTIMULACION MULTIDIRECCIONAL Y BATERIA NO RECARGABLE, por la suma de pesos TREINTA Y SEIS MILLONES (\$36.000.000,00).

ARTICULO 5°.- Delegar en la Subgerencia de Compras y Contrataciones la anulación de la Orden de Compra señalada en el Artículo 2° y la emisión y liberación de la correspondiente Orden de Compra a favor de la adjudicataria indicada en el Artículo 4° a los efectos de su inclusión en el Sistema de Administración Presupuestaria (SAP).

ARTICULO 6°.- Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Eduardo Agustin Cardeza - Gerente - Gerencia de Administración

[DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ](#)

• [DI-2024-66-INSSJP-GAD#INSSJPP](#)

BUENOS AIRES, 2 FEB. 2024

VISTO: el Expediente N° EX-2023-142872603- -INSSJP-GAD#INSSJP, la Resolución N° RESOL-2022-1127- INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente citado en el VISTO se tramita la adquisición de UN (1) NEUROESTIMULADOR CEREBRAL PROFUNDO BILATERAL CON BATERIA NO RECARGABLE CON ELECTRODOS OCTOPOLARES DE ENERGIA DIRECCIONABLE COMPATIBLE CON RMI.

Que dicho insumo no se encuentra incluido en contrataciones vigentes tramitadas por Licitación Pública del Instituto.

Que la UGL III - CORDOBA, elevó la solicitud de adquisición a través del Sistema SII, registrada con el N° 378636, a la Gerencia de Prestaciones Médicas, que luego de realizar un análisis del diagnóstico médico y los antecedentes de la Solicitud, autorizó la prosecución del trámite.

Que la presente adquisición se enmarca en los términos del artículo 42°, inciso e), apartado 1 – Compulsa Abreviada por Vía de Excepción del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP- DE#INSSJP.

Que por intermedio de la Subgerencia de Compras y Contrataciones se registró la Compulsa Abreviada bajo el N° 1113/2023.

Que a tal fin se publicó la convocatoria en la página web del Instituto y se comunicó a los proveedores inscriptos en el Portal de Proveedores.

Que conforme se desprende de los actuados se recibieron ofertas de los proveedores MEDTRONIC LATIN AMERICA INC. y KINERET S.A.

Que llamada a intervenir la Unidad de Evaluación de Ofertas, luego de analizar los requisitos técnicos, administrativos y económicos correspondientes, elaboró el orden de mérito y aconsejó la adjudicación a favor de la firma MEDTRONIC LATIN AMERICA INC. por la suma de Pesos VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUINCE (\$ 25.584.415,00).

Que se solicitó a la empresa adjudicataria una mejora de precios, manteniendo la misma el precio cotizado.

Que, la afectación presupuestaria para afrontar el gasto de la presente Compulsa Abreviada se realizará junto con la emisión de la Orden de Compra.

Que la Asesoría Legal de esta Gerencia ha realizado el correspondiente Dictamen Jurídico, no encontrando objeciones legales para la continuidad del trámite.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 678/DE/17, N° RESOL-2018-879- INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y N° RESOL-2024-5-INSSJPDE#INSSJP,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento realizado para la Compulsa Abreviada N° 1113/2023, conforme los términos del artículo 42°, inciso e), apartado 1 – Compulsa Abreviada por Vía de Excepción de la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la Compulsa Abreviada N° 1113/2023 a favor del proveedor MEDTRONIC LATIN AMERICA INC., para la provisión de UN (1) NEUROESTIMULADOR CEREBRAL PROFUNDO BILATERAL CON BATERIA NO RECARGABLE CON ELECTRODOS OCTOPOLARES DE ENERGIA DIRECCIONABLE COMPATIBLE CON RMI, por la suma de Pesos VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUINCE (\$ 25.584.415,00).

ARTÍCULO 3°: Delegar en la Subgerencia de Compras y Contrataciones la emisión y liberación de la correspondiente Orden de Compra a los efectos de su inclusión en el Sistema de Administración Presupuestaria (SAP).

ARTÍCULO 4°: Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Eduardo Agustin Cardeza - Gerente - Gerencia de Administración

[DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ](#)

• **DI-2024-67-INSSJP-GAD#INSSJP**

BUENOS AIRES, 2 FEB. 2024

VISTO: el Expediente N° EX-2023-150481203- -INSSJP-GAD#INSSJP, la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO se tramita la adquisición de una (1) prótesis de cadera cotilo customizado a medida, tallo cementado de revisión cemento con antibiótico y set de moreland.

Que dicho insumo no se encuentra incluido en contrataciones vigentes tramitadas por Licitación Pública del Instituto.

Que la UGL VI - CAPITAL FEDERAL -, elevó la solicitud de adquisición a través del Sistema SII, registrada con el N° 376561, a la Gerencia de Prestaciones Médicas, que luego de realizar un análisis del diagnóstico médico y los antecedentes de la solicitud, autorizó la prosecución del trámite.

Que la presente adquisición se enmarca en los términos del artículo 42°, Inciso e), Apartado 1 – Compulsa Abreviada por Vía de Excepción del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP.

Que por intermedio de la Subgerencia de Compras y Contrataciones se registró la Compulsa Abreviada bajo el N° 1211/2023.

Que a tal fin se publicó la convocatoria en la página web del Instituto y se comunicó a los proveedores inscriptos en el Portal de Proveedores.

Que conforme se desprende de los actuados se recibió una única oferta del proveedor EXPOTRAUMA S.A.

Que llamada a intervenir la Unidad Evaluación de Ofertas, luego de analizar los requisitos técnicos, administrativos y económicos correspondientes, aconsejó la adjudicación de la Compulsa Abreviada N° 1211/2023 a favor de la firma EXPOTRAUMA S.A. por la suma de Pesos SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 6.500.000,00) .

Que, la afectación presupuestaria para afrontar el gasto de la presente Compulsa Abreviada se realizará junto con la emisión de la Orden de Compra.

Que la Asesoría Legal de esta Gerencia ha realizado el correspondiente Dictamen Jurídico, no encontrando objeciones legales para la continuidad del trámite.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por las Resoluciones N°678/DE/2017, N° RESOL-2018-879- INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias y N° RESOL-2024-5-INSSJPDE#INSSJP,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento realizado para la Compulsa Abreviada N° 1211/2023, conforme los términos del artículo 42°, Inciso e), Apartado 1 – Compulsa Abreviada por Vía de Excepción de la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la Compulsa Abreviada N° 1211/2023 a favor de la firma EXPOTRAUMA S.A., para la provisión de una (1) prótesis de cadera cotilo customizado a medida, tallo cementado de revisión cemento con antibiótico y set de moreland, por la suma de Pesos SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 6.500.000,00).

ARTÍCULO 3°: Delegar en la Subgerencia de Compras y Contrataciones la emisión y liberación de la correspondiente Orden de Compra a los efectos de su inclusión en el Sistema de Administración Presupuestaria (SAP).

ARTÍCULO 4°: Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Eduardo Agustin Cardeza - Gerente - Gerencia de Administración

[DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ](#)

• **DI-2024-68-INSSJP-GAD#INSSJP**

BUENOS AIRES, 2 FEB. 2024

VISTO: el Expediente N° EX-2023-142869098- -INSSJP-GAD#INSSJP, la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO se tramita la adquisición de UNA (1) PRÓTESIS TOTAL DE CADERA DE REVISIÓN TALLO CÓNICO ESTRIADO, FIJACIÓN DISTAL, COTILO NO CEMENTADO DOBLE MOVILIDAD CON TORNILLOS DE FIJACIÓN (COMPONENTES IMPORTADOS). SET DE EXTRACCIÓN DE CLAVO GAMMA. SET DE DESCARTABLES. ASISITENCIA TÉCNICA.

Que dicho insumo no se encuentra incluido en contrataciones vigentes tramitadas por Licitación Pública del Instituto.

Que la UGL XXX - AZUL, elevó la solicitud de adquisición a través del Sistema SII, registrada con el N° 378490, a la Gerencia de Prestaciones Médicas, que luego de realizar un análisis del diagnóstico médico y los antecedentes de la Solicitud, autorizó la prosecución del trámite.

Que la presente adquisición se enmarca en los términos del artículo 42°, inciso e), apartado 1 – Compulsa Abreviada por Vía de Excepción del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP.

Que se tramitaron las Compulsas Abreviadas N° 1112/2023 y N° 1149/2023 las que resultaron desiertas por no haberse recibido ofertas.

Que por intermedio de la Subgerencia de Compras y Contrataciones se registró una nueva Compulsa Abreviada bajo el N° 1180/2023.

Que a tal fin se publicó la convocatoria en la página web del Instituto y se comunicó a los proveedores inscriptos en el



Portal de Proveedores.

Que conforme se desprende de los actuados se recibió una única oferta del proveedor TECNOPROT de JORGE DUARTE.

Que llamada a intervenir la Unidad de Evaluación de Ofertas, luego de analizar los requisitos técnicos, administrativos y económicos correspondientes, aconsejó la adjudicación a favor de la firma TECNOPROT de JORGE DUARTE por la suma de Pesos CATORCE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL (\$ 14.129.000,00).

Que, la afectación presupuestaria para afrontar el gasto de la presente Compulsa Abreviada se realizará junto con la emisión de la Orden de Compra.

Que la Asesoría Legal de esta Gerencia ha realizado el correspondiente Dictamen Jurídico, no encontrando objeciones legales para la continuidad del trámite.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 678/DE/17, N° RESOL-2018-879- INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y N° RESOL-2024-5-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar los procedimientos realizados para las Compulsas Abreviadas N° 1112/2023, N° 1149/2023 y N° 1180/2023, conforme los términos del artículo 42°, inciso e), apartado 1 – Compulsa Abreviada por Vía de Excepción de la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2°: Declarar desiertas las Compulsas Abreviadas N° 1112/2023 y N° 1149/2023 por el motivo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°: Adjudicar la Compulsa Abreviada N° 1180/2023 a favor del proveedor TECNOPROT de JORGE DUARTE, para la provisión de UNA (1) PRÓTESIS TOTAL DE CADERA DE REVISIÓN TALLO CONICO ESTRIADO, FIJACIÓN DISTAL, COTILO NO CEMENTADO DOBLE MOVILIDAD CON TORNILLOS DE FIJACIÓN (COMPONENTES IMPORTADOS). SET DE EXTRACCIÓN DE CLAVO GAMMA. SET DE DESCARTABLES. ASISITENCIA TÉCNICA, por la suma de Pesos CATORCE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL (\$ 14.129.000,00).

ARTÍCULO 4°: Delegar en la Subgerencia de Compras y Contrataciones la emisión y liberación de la correspondiente Orden de Compra a los efectos de su inclusión en el Sistema de Administración Presupuestaria (SAP).

ARTÍCULO 5°: Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Eduardo Agustin Cardeza - Gerente - Gerencia de Administración

[DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ](#)

• [DI-2024-69-INSSJP-GAD#INSSJP](#)

BUENOS AIRES, 2 FEB. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2023-149317870- -INSSJP-GM#INSSJP, la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO se tramita la adquisición del medicamento TIMOSINA ALFA (ZADAXIN) 1,6 Mg. Fco. Amp. x 2, Cantidad: Veinticuatro (24) envases.

Que dicho medicamento no se encuentra incluido en contrataciones vigentes tramitadas por Licitación Pública del Instituto.

Que obra en las actuaciones presentación ante el Juzgado Federal de San Carlos de Bariloche, en lo Civil N° 2, en los autos caratulados: "H. S. C/INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP PAMI) S/AMPARO LEY 16986", donde se ha resuelto hacer lugar a la medida cautelar solicitada.

Que, en tal sentido, la Gerencia de Medicamentos autorizó la provisión del medicamento referido a efectos de dar cumplimiento con la medida ordenada.

Que la presente adquisición se enmarca en los términos del artículo 42°, inciso e), apartado 1 – Compulsa Abreviada por Vía de Excepción del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP.

Que por intermedio de la Subgerencia de Compras y Contrataciones se registró la Compulsa Abreviada bajo el N° 1189/2023.

Que a tal fin se publicó la convocatoria en la página web del Instituto y se comunicó a los proveedores inscriptos en el Portal de Proveedores.

Que conforme se desprende de los actuados se recibió una única oferta del proveedor PROPHARMA S.R.L.

Que la Gerencia de Medicamentos en carácter de área requirente, realizó la evaluación técnica de la oferta presentada.

Que llamada a intervenir la Unidad de Evaluación de Ofertas, luego de analizar los requisitos técnicos, administrativos y económicos correspondientes, aconsejó la adjudicación a favor de la firma PROPHARMA S.R.L. por la suma de Pesos TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL (\$ 34.920.000,00).

Que, la afectación presupuestaria para afrontar el gasto de la presente Compulsa Abreviada se realizará junto con la emisión de la Orden de Compra.

Que la Asesoría Legal de la Gerencia de Administración ha realizado el correspondiente Dictamen Jurídico, no encontrando objeciones legales para la continuidad del trámite.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 678/DE/17, N° RESOL-2018-879- INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y N° RESOL-2024-5-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento realizado para la Compulsa Abreviada N° 1189/2023, conforme los términos del artículo 42°, inciso e), apartado 1 – Compulsa Abreviada por Vía de Excepción de la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la Compulsa Abreviada N° 1189/2023 a favor del proveedor PROPHARMA S.R.L., para la provisión del medicamento TIMOSINA ALFA (ZADAXIN) 1,6 Mg. Fco. Amp. x 2, Cantidad: Veinticuatro (24) envases, por la suma de Pesos TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL (\$ 34.920.000,00).

ARTÍCULO 3°: Delegar en la Subgerencia de Compras y Contrataciones la emisión y liberación de la correspondiente Orden de Compra a los efectos de su inclusión en el Sistema de Administración Presupuestaria (SAP).

ARTÍCULO 4°: Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Eduardo Agustin Cardeza - Gerente - Gerencia de Administración

[DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ](#)

• **DI-2024-70-INSSJP-GAD#INSSJP**

BUENOS AIRES, 2 FEB. 2024

VISTO: el Expediente N° EX-2023-142845133- -INSSJP-GAD#INSSJP, la Resolución N° RESOL-2022-1127- INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO se tramita la adquisición de UN (1) PROCESADOR P/DISPOSITIVO DE CONDUCCION OSEA BAHA 5 SUPER POWER.RECAMBIO.

Que dicho insumo no se encuentra incluido en contrataciones vigentes tramitadas por Licitación Pública del Instituto.

Que la UGL V BAHÍA BLANCA elevó la solicitud de adquisición a través del Sistema SII, registrada con el N° 378897, a la Gerencia de Prestaciones Médicas, que luego de realizar un análisis del diagnóstico médico y los antecedentes de la Solicitud, autorizó la prosecución del trámite

Que la presente adquisición se enmarca en los términos del artículo 42º, Inciso e), Apartado 1 – Compulsa Abreviada por Vía de Excepción del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP.

Que por intermedio de la Subgerencia de Compras y Contrataciones se registró la Compulsa Abreviada bajo el N° 1105/2023.

Que a tal fin se publicó la convocatoria en la página web del Instituto y se comunicó a los proveedores inscriptos en el Portal de Proveedores.

Que conforme se desprende de los actuados se recibió una única oferta del proveedor TECNOSALUD S.A.

Que llamada a intervenir la Unidad Evaluación de Ofertas, luego de analizar los requisitos técnicos, administrativos y económicos correspondientes, aconsejó la adjudicación de la Compulsa Abreviada N° 1105/2023 a favor de la firma TECNOSALUD S.A. por la suma de Dólares Estadounidenses TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTE (USD 13.620,00).

Que, la afectación presupuestaria para afrontar el gasto de la presente Compulsa Abreviada se realizará junto con la emisión de la Orden de Compra.

Que la Asesoría Legal de esta Gerencia ha realizado el correspondiente Dictamen Jurídico, no encontrando objeciones legales para la continuidad del trámite.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por las Resoluciones N°678/DE/2017, N° RESOL-2018-879- INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias y N° RESOL-2024-5-INSSJPDE#INSSJP,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento realizado para la Compulsa Abreviada N° 1105/2023, conforme los términos del artículo 42°, Inciso e), Apartado 1 – Compulsa Abreviada por Vía de Excepción de la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la Compulsa Abreviada N° 1105/2023 a favor del proveedor TECNOSALUD S.A., para la provisión de UN (1) PROCESADOR P/DISPOSITIVO DE CONDUCCION OSEA BAHA 5 SUPER POWER. RECAMBIO, por la suma de Dólares Estadounidenses TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTE (USD 13.620,00).

ARTÍCULO 3°: Delegar en la Subgerencia de Compras y Contrataciones la emisión y liberación de la correspondiente Orden de Compra a los efectos de su inclusión en el Sistema de Administración Presupuestaria (SAP).

ARTÍCULO 4°: Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Eduardo Agustin Cardeza - Gerente - Gerencia de Administración

[DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ](#)

• **DI-2024-71-INSSJP-GAD#INSSJP**

BUENOS AIRES, 2 FEB. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2023-147182108- -INSSJP-GAD#INSSJP, la Resolución N° RESOL-2022-1127- INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO se tramita la adquisición de UN (1) NEUROESTIMULADOR IMPLANTABLE MULTIPROGRAMABLE DE CORRIENTE CONSTANTE Y BATERÍA NO RECARGABLE, PARA EL TRATAMIENTO DEL DOLOR CRÓNICO, CON CAPACIDAD DE OFRECER ONDAS ALTERNATIVAS DE ESTIMULACIÓN TÓNICA Y EN RÁFAGAS, TOTALMENTE COMPATIBLE CON RNM Y ELECTRODO PARA IMPLANTE CERVICAL, CON TRIAL.

Que dicho insumo no se encuentra incluido en contrataciones vigentes tramitadas por Licitación Pública del Instituto.

Que la UGL XXIII – FORMOSA, elevó la solicitud de adquisición a través del Sistema SII, registrada con el N° 380276, a la Gerencia de Prestaciones Médicas, que luego de realizar un análisis del diagnóstico médico y los antecedentes de la Solicitud, autorizó la prosecución del trámite.

Que la presente adquisición se enmarca en los términos del artículo 42°, inciso e), apartado 1 – Compulsa Abreviada por Vía de Excepción del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP- DE#INSSJP.

Que en tal sentido se tramitó la Compulsa Abreviada N° 1146/2023 que resultó desierta por no haberse recibido ofertas.

Que por intermedio de la Subgerencia de Compras y Contrataciones se registró una nueva Compulsa Abreviada bajo el N° 1155/2023.

Que a tal fin se publicó la convocatoria en la página web del Instituto y se procedió a invitar por correo electrónico a los proveedores inscriptos en el Portal de Proveedores.

Que conforme se desprende de los actuados se recibió una única oferta del proveedor CORPOMEDICA S.A.

Que llamada a intervenir a la Unidad de Evaluación de Ofertas, luego de analizar los requisitos técnicos, administrativos y económicos correspondientes, aconsejó la adjudicación de la Compulsa Abreviada N° 1155/2023 para la adjudicación de UN (1) NEUROESTIMULADOR IMPLANTABLE MULTIPROGRAMABLE DE CORRIENTE CONSTANTE Y BATERÍA NO RECARGABLE, PARA EL TRATAMIENTO DEL DOLOR CRÓNICO, CON CAPACIDAD DE OFRECER ONDAS ALTERNATIVAS DE ESTIMULACIÓN TÓNICA Y EN RÁFAGAS, TOTALMENTE COMPATIBLE CON RNM Y ELECTRODO PARA IMPLANTE CERVICAL, CON TRIAL, a favor de la firma CORPOMEDICA S.A. por la suma de Pesos TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 31.500.000,00).

Que se solicitó a la empresa adjudicataria una mejora de oferta, sin haber obtenido respuesta por lo que se considera que mantiene el precio cotizado.

Que la afectación presupuestaria para afrontar el gasto de la presente Compulsa Abreviada se realizará junto con la emisión de la Orden de Compra.

Que la Asesoría Legal de la Gerencia de Administración emitió el dictamen conforme a sus competencias, no encontrando objeciones legales para la continuidad del trámite.

Por ello y en virtud de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 678/DE/17, N° RESOL-2018-879- INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y N° RESOL-2024-5-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar los procedimientos realizados para las Compulsas Abreviadas N° 1146/2023 y 1155/2023, conforme los términos del artículo 42°, inciso e), apartado 1 – Compulsa Abreviada por Vía de Excepción de la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2°: Declarar desierta la Compulsa Abreviada N° 1146/2023 por el motivo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTICULO 3°: Adjudicar la Compulsa Abreviada N° 1155/2023 a favor del proveedor CORPOMEDICA S.A., para la provisión de UN (1) NEUROESTIMULADOR IMPLANTABLE MULTIPROGRAMABLE DE CORRIENTE CONSTANTE Y BATERÍA NO RECARGABLE, PARA EL TRATAMIENTO DEL DOLOR CRÓNICO, CON CAPACIDAD DE OFRECER ONDAS ALTERNATIVAS DE ESTIMULACIÓN TÓNICA Y EN RÁFAGAS, TOTALMENTE COMPATIBLE CON RNM Y ELECTRODO PARA IMPLANTE CERVICAL, CON TRIAL, por la suma de Pesos TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 31.500.000,00).

ARTÍCULO 4°: Delegar en la Subgerencia de Compras y Contrataciones la emisión y liberación de la correspondiente Orden de Compra a los efectos de su inclusión en el Sistema de Administración Presupuestaria (SAP).

ARTÍCULO 5°: Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Eduardo Agustin Cardeza - Gerente - Gerencia de Administración

[DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ](#)

**• DI-2024-72-INSSJP-GAD#INSSJP**

BUENOS AIRES, 2 FEB. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2023-135942773- -INSSJP-GAD#INSSJP, la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO se tramita la adquisición de Una (1) PRÓTESIS TOTAL REVERSA DE HOMBRO DERECHO EN TODAS SUS MEDIDAS CON SET DE COLOCACIÓN A PRÉSTAMO.

Que dicho insumo no se encuentra incluido en contrataciones vigentes tramitadas por Licitación Pública del Instituto.

Que la UGL VI – CAPITAL FEDERAL, elevó la solicitud de adquisición a través del Sistema SII, registrada con el N° 378406, a la Gerencia de Prestaciones Médicas, que luego de realizar un análisis del diagnóstico médico y los antecedentes de la Solicitud, autorizó la prosecución del trámite.

Que la presente adquisición se enmarca en los términos del artículo 42º, inciso e), apartado 1 – Compulsa Abreviada por Vía de Excepción del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP- DE#INSSJP.

Que por intermedio de la Subgerencia de Compras y Contrataciones se registró la Compulsa Abreviada bajo el N° 1054/2023.

Que a tal fin se publicó la convocatoria en la página web del Instituto y se procedió a invitar por correo electrónico a los proveedores inscriptos en el Portal de Proveedores.

Que conforme se desprende de los actuados se recibieron ofertas de los proveedores EXPOTRAUMA S.A. y DISTRIPROT S.R.L.

Que llamada a intervenir a la Unidad de Evaluación de Ofertas, luego de analizar los requisitos técnicos, administrativos y económicos correspondientes, aconsejó la adjudicación de la Compulsa Abreviada N° 1054/2023 para la adjudicación de Una (1) PRÓTESIS TOTAL REVERSA DE HOMBRO DERECHO EN TODAS SUS MEDIDAS CON SET DE COLOCACIÓN A PRÉSTAMO, a favor de la firma EXPOTRAUMA S.A. por la suma de Pesos CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL (\$ 5.990.000,00).

Que respecto a la oferta de DISTRIPROT S.R.L., no cumple con el Artículo N° 5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos de la actual contratación, debiendo desestimarse la misma.

Que la afectación presupuestaria para afrontar el gasto de la presente Compulsa Abreviada se realizará junto con la emisión de la Orden de Compra.

Que la Asesoría Legal de la Gerencia de Administración emitió el dictamen conforme a sus competencias, no encontrando objeciones legales para la continuidad del trámite.

Por ello y en virtud de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 678/DE/17, N° RESOL-2018-879- INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias y N° RESOL-2024-5-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el procedimiento realizado para la Compulsa Abreviada N° 1054/2023, conforme los términos

del artículo 42º, inciso e), apartado 1 – Compulsa Abreviada por Vía de Excepción de la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias.

ARTICULO 2º: Adjudicar la Compulsa Abreviada N° 1054/2023 a favor del proveedor EXPOTRAUMA S.A., para la provisión de Una (1) PRÓTESIS TOTAL REVERSA DE HOMBRO DERECHO EN TODAS SUS MEDIDAS CON SET DE COLOCACIÓN A PRÉSTAMO, por la suma de Pesos CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL (\$ 5.990.000,00).

ARTÍCULO 3º: Delegar en la Subgerencia de Compras y Contrataciones la emisión y liberación de la correspondiente Orden de Compra a los efectos de su inclusión en el Sistema de Administración Presupuestaria (SAP).

ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Eduardo Agustin Cardeza - Gerente - Gerencia de Administración

[DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ](#)

• **DI-2024-73-INSSJP-GAD#INSSJP**

BUENOS AIRES, 2 FEB. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2023-130897673- -INSSJP-GAD#INSSJP, la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO se tramita la adquisición de UN (1) SISTEMA DE ESTIMULACIÓN VAGAL CON POSIBILIDAD DE PROGRAMACIÓN REMOTA.

Que dicho insumo no se encuentra incluido en contrataciones vigentes tramitadas por Licitación Pública del Instituto.

Que la UGL V – BAHÍA BLANCA, elevó la solicitud de adquisición a través del Sistema SII, registrada con el N° 367702, a la Gerencia de Prestaciones Médicas, que luego de realizar un análisis del diagnóstico médico y los antecedentes de la Solicitud, autorizó la prosecución del trámite.

Que la presente adquisición se enmarca en los términos del artículo 42º, inciso e), apartado 1 – Compulsa Abreviada por Vía de Excepción del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP.

Que por intermedio de la Subgerencia de Compras y Contrataciones se registró la Compulsa Abreviada bajo el N° 1007/2023.

Que a tal fin se publicó la convocatoria en la página web del Instituto y se procedió a invitar por correo electrónico a los proveedores inscriptos en el Portal de Prestadores y Proveedores.

Que conforme se desprende de los actuados se recibió una única oferta del proveedor MTG GROUP S.R.L.

Que llamada a intervenir a la Unidad de Evaluación de Ofertas, luego de analizar los requisitos técnicos, administrativos y económicos correspondientes, aconsejó la adjudicación de la Compulsa Abreviada N° 1007/2023 para la adjudicación de UN (1) SISTEMA DE ESTIMULACIÓN VAGAL CON POSIBILIDAD DE PROGRAMACIÓN REMOTA, a favor de la firma MTG GROUP S.R.L. por la suma de Pesos TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 36.800.000,00).

Que la afectación presupuestaria para afrontar el gasto de la presente contratación se realizará junto con la emisión de la Orden de Compra.

Que la Asesoría Legal de la Gerencia de Administración emitió el correspondiente Dictamen, no encontrando objeciones legales para la continuidad del trámite.

Por ello y en virtud de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 678/DE/17, N° RESOL-2018-879-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2022-1127-INSSJPDE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias y N° RESOL-2024-5-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento realizado para la Compulsa Abreviada N° 1007/2023, conforme los términos del artículo 42°, inciso e), apartado 1 – Compulsa Abreviada por Vía de Excepción de la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias.

ARTICULO 2°: Adjudicar la Compulsa Abreviada N° 1007/2023 a favor del proveedor MTG GROUP S.R.L., para la provisión de UN (1) SISTEMA DE ESTIMULACIÓN VAGAL CON POSIBILIDAD DE PROGRAMACIÓN REMOTA, por la suma de Pesos TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 36.800.000,00).

ARTÍCULO 3°: Delegar en la Subgerencia de Compras y Contrataciones la emisión y liberación de la correspondiente Orden de Compra a los efectos de su inclusión en el Sistema de Administración Presupuestaria (SAP).

ARTÍCULO 4°: Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido proceder a su archivo.

Eduardo Agustin Cardeza - Gerente - Gerencia de Administración

[DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ](#)

• **DI-2024-74-INSSJP-GAD#INSSJP**

BUENOS AIRES, 2 FEB. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2023-140133103- -INSSJP-GAD#INSSJP, la Resolución N° RESOL-2022- 1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO se tramita la adquisición UN (1) IMPLANTE COCLEAR MULTICANAL CON PROCESADOR DEL SONIDO DE MÚLTIPLES PROGRAMAS, MICRÓFONOS DIRECCIONALES, FILTROS DE RUIDO Y CONECTIVIDAD.

Que dicho insumo no se encuentra incluido en contrataciones vigentes tramitadas por Licitación Pública del Instituto.

Que la presente adquisición se enmarca en los términos del artículo 42°, Inciso e), Apartado 1 – Compulsa Abreviada por Vía de Excepción del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP- DE#INSSJP.

Que la UGL XXXVII QUILMES elevó la solicitud de adquisición a través del Sistema SII, registrada con el N° 379798 a la Gerencia de Prestaciones Médicas, que luego de realizar un análisis del diagnóstico médico y los antecedentes de la Solicitud, autorizó la prosecución del trámite.

Que por intermedio de la Subgerencia de Compras y Contrataciones se registró la Compulsa Abreviada bajo el N°



1090/2023.

Que a tal fin se publicó la convocatoria en la página web del Instituto y se procedió a invitar por correo electrónico a los proveedores inscriptos en el Portal de Proveedores.

Que conforme se desprende de los actuados se recibió una única oferta del proveedor MEDEL LATINO AMÉRICA S.R.L.

Que llamada a intervenir a la Unidad Evaluación de Ofertas, luego de analizar los requisitos técnicos, administrativos y económicos correspondientes, aconsejó la adjudicación de la Compulsa Abreviada bajo el N° 1090/2023 para la adquisición de UN (1) IMPLANTE COCLEAR MULTICANAL CON PROCESADOR DEL SONIDO DE MÚLTIPLES PROGRAMAS, MICRÓFONOS DIRECCIONALES, FILTROS DE RUIDO Y CONECTIVIDAD, a favor de la firma MEDEL LATINO AMÉRICA S.R.L. por la suma de Dólares Estadounidenses DOCE MIL (U\$D 12.000,00).

Que la afectación presupuestaria para afrontar el gasto de la presente contratación se realizará junto con la emisión de la Orden de Compra.

Que la Asesoría Legal de la Gerencia de Administración ha realizado el correspondiente Dictamen, no encontrando objeciones legales para la continuidad del trámite.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 678/DE/17, N° RESOL-2018-879- INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2022-1127-INSSJPDE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias y N° RESOL-2024-5-INSSJP-DE#INSSJP ,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento realizado para la Compulsa Abreviada N° 1090/2023, conforme los términos del artículo 42°, Inciso e), Apartado 1 – Compulsa Abreviada por Vía de Excepción de la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la Compulsa Abreviada N° 1090/2023 a favor del proveedor MEDEL LATINO AMÉRICA S.R.L., para la provisión de UN (1) IMPLANTE COCLEAR MULTICANAL CON PROCESADOR DEL SONIDO DE MÚLTIPLES PROGRAMAS, MICRÓFONOS DIRECCIONALES, FILTROS DE RUIDO Y CONECTIVIDAD, por la suma de Dólares Estadounidenses DOCE MIL (U\$D 12.000,00).

ARTÍCULO 3°: Delegar en la Subgerencia de Compras y Contrataciones la emisión y liberación de la correspondiente Orden de Compra a los efectos de su inclusión en el Sistema de Administración Presupuestaria (SAP).

ARTÍCULO 4°: Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Eduardo Agustin Cardeza - Gerente - Gerencia de Administración

[DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ](#)

• [DI-2024-75-INSSJP-GAD#INSSJP](#)

BUENOS AIRES, 2 FEB. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2023-124749434- -INSSJP-GAD#INSSJP, la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO se tramita la adquisición de UN (1) NEUROESTIMULADOR CEREBRAL BILATERAL CON ELECTRODOS DIRECCIONABLES Y BATERIA RECARGABLE.

Que dicho insumo no se encuentra incluido en contrataciones vigentes tramitadas por Licitación Pública del Instituto.

Que la UGL IX – ROSARIO, elevó la solicitud de adquisición a través del Sistema SII, registrada con el N° 374119, a la Gerencia de Prestaciones Médicas, que luego de realizar un análisis del diagnóstico médico y los antecedentes de la Solicitud, autorizó la prosecución del trámite.

Que la presente adquisición se enmarca en los términos del artículo 42°, inciso e), apartado 1 – Compulsa Abreviada por Vía de Excepción del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resolución N° RESOL- 2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, en tal sentido, se registró la Compulsa Abreviada N° 922/2023 que resultó fracasada por no haberse recibido ofertas válidas.

Que por intermedio de la Subgerencia de Compras y Contrataciones se registró una nueva Compulsa Abreviada bajo el N° 991/2023.

Que a tal fin se publicó la convocatoria en la página web del Instituto y se procedió a invitar por correo electrónico a los proveedores inscriptos en el Portal de Proveedores.

Que conforme se desprende de los actuados se recibieron ofertas de los proveedores CORPOMEDICA S.A., MEDTRONIC LATIN AMERICA INC. y NEUROSPINE S.R.L.

Que llamada a intervenir a la Unidad de Evaluación de Ofertas, luego de analizar los requisitos técnicos, administrativos y económicos correspondientes, estableció el orden de mérito y aconsejó la adjudicación de la Compulsa Abreviada N° 991/2023 para la adjudicación de UN (1) NEUROESTIMULADOR CEREBRAL BILATERAL CON ELECTRODOS DIRECCIONABLES Y BATERIA RECARGABLE, a favor de la firma MEDTRONIC LATIN AMERICA INC. por la suma de Pesos VEINTISIETE MILLONES UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 27.001.755,00).

Que respecto a la oferta de CORPOMEDICA S.A., condiciona la oferta al indicar que la cirugía deberá realizarse dentro de los sesenta (60) días corridos de la fecha de emisión del presupuesto, por lo que debe desestimarse la misma.

Que la afectación presupuestaria para afrontar el gasto de la presente contratación se realizará junto con la emisión de la Orden de Compra.

Que la Asesoría Legal de la Gerencia de Administración emitió el correspondiente Dictamen, no encontrando objeciones legales para la continuidad del trámite.

Por ello y en virtud de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 678/DE/17, N° RESOL-2018- 879-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2022-1127-INSSJPDE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y N° RESOL-2024-5-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar los procedimientos realizados para las Compulsas Abreviadas N° 922/2023 y 991/2023, conforme los términos del artículo 42°, inciso e), apartado 1 – Compulsa Abreviada por Vía de Excepción de la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2°: Declarar fracasada la Compulsa Abreviada N° 922/2023 por el motivo expuesto en los considerandos de

la presente.

ARTICULO 3°: Adjudicar la Compulsa Abreviada N° 991/2023 a favor del proveedor MEDTRONIC LATIN AMERICA INC., para la provisión de UN (1) NEUROESTIMULADOR CEREBRAL BILATERAL CON ELECTRODOS DIRECCIONABLES Y BATERIA RECARGABLE, por la suma de Pesos VEINTISIETE MILLONES UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 27.001.755,00).

ARTÍCULO 4°: Delegar en la Subgerencia de Compras y Contrataciones la emisión y liberación de la correspondiente Orden de Compra a los efectos de su inclusión en el Sistema de Administración Presupuestaria (SAP).

ARTÍCULO 5°: Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Eduardo Agustin Cardeza - Gerente - Gerencia de Administración

[DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ](#)

• **DI-2024-76-INSSJP-GAD#INSSJP**

BUENOS AIRES, 2 FEB. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2023-131510012- -INSSJP-GAD#INSSJP, la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO se tramita la adquisición de UNA (1) BATERÍA/GENERADOR DE ESTIMULACIÓN MEDULAR RECARGABLE PARA REEMPLAZO POR AGOTAMIENTO DE BATERÍA, PRODIGY.

Que dicho insumo no se encuentra incluido en contrataciones vigentes tramitadas por Licitación Pública del Instituto.

Que la UGL X – LANÚS elevó la solicitud de adquisición a través del Sistema SII, registrada con el N° 374144, a la Gerencia de Prestaciones Médicas, que luego de realizar un análisis del diagnóstico médico y los antecedentes de la Solicitud, autorizó la prosecución del trámite.

Que la presente adquisición se enmarca en los términos del artículo 42°, Inciso e), Apartado 1 – Compulsa Abreviada por Vía de Excepción del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP.

Que por intermedio de la Subgerencia de Compras y Contrataciones se registró la Compulsa Abreviada bajo el N° 1036/2023.

Que a tal fin se publicó la convocatoria en la página web del Instituto y se procedió a invitar por correo electrónico a los proveedores inscriptos en el Portal de Proveedores.

Que conforme se desprende de los actuados se recibió una única oferta del proveedor CORPOMÉDICA S.A.

Que llamado a intervenir a la Unidad Evaluación de Ofertas, luego de analizar los requisitos técnicos, administrativos y económicos correspondientes, aconsejó la adjudicación de la Compulsa Abreviada N° 1036/2023 para la adjudicación de UNA (1) BATERÍA/GENERADOR DE ESTIMULACIÓN MEDULAR RECARGABLE PARA REEMPLAZO POR AGOTAMIENTO DE BATERÍA, PRODIGY, a favor de la firma CORPOMÉDICA S.A. por la suma de Pesos VEINTIDOS MILLONES (\$ 22.000.000,00).

Que la afectación presupuestaria para afrontar el gasto de la presente contratación se realizará junto con la emisión de

la Orden de Compra.

Que la Asesoría Legal de la Gerencia de Administración emitió el correspondiente Dictamen Jurídico, no encontrando objeciones legales para la continuidad del trámite.

Por ello y en virtud de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 678/DE/17, N° RESOL-2018-879- INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2024-5-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento realizado para la Compulsa Abreviada N° 1036/2023, conforme los términos del artículo 42°, Inciso e), Apartado 1 – Compulsa Abreviada por Vía de Excepción de la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTICULO 2°: Adjudicar la Compulsa Abreviada N° 1036/2023 a favor del proveedor CORPOMÉDICA S.A., para la provisión de UNA (1) BATERÍA/GENERADOR DE ESTIMULACIÓN MEDULAR RECARGABLE PARA REEMPLAZO POR AGOTAMIENTO DE BATERÍA, PRODIGY, por la suma de Pesos VEINTIDOS MILLONES (\$ 22.000.000,00).

ARTÍCULO 3°: Delegar en la Subgerencia de Compras y Contrataciones la emisión y liberación de la correspondiente Orden de Compra a los efectos de su inclusión en el Sistema de Administración Presupuestaria (SAP).

ARTÍCULO 4°: Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Eduardo Agustin Cardeza - Gerente - Gerencia de Administración

[DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ](#)

• **DI-2024-77-INSSJP-GAD#INSSJP**

BUENOS AIRES, 2 FEB. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2023-142065534- INSSJP-GAD#INSSJP, la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO se tramita la adquisición de UN (1) NEUROESTIMULADOR CEREBRAL PROFUNDO BILATERAL CONELECTRODOS DIRECCIONABLES PARA AMBOS GLOBOS PÁLIDOS Y BATERÍA RECARGABLE.

Que dicho insumo no se encuentra incluido en contrataciones vigentes tramitadas por Licitación Pública del Instituto.

Que la UGL III – CÓRDOBA elevó la solicitud de adquisición a través del Sistema SII, registrada con el N° 381027, a la Gerencia de Prestaciones Médicas, que luego de realizar un análisis del diagnóstico médico y los antecedentes de la Solicitud, autorizó la prosecución del trámite.

Que la presente adquisición se enmarca en los términos del artículo 42°, Inciso e), Apartado 1 – Compulsa Abreviada por Vía de Excepción del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP- DE#INSSJP.

Que por intermedio de la Subgerencia de Compras y Contrataciones se registró la Compulsa Abreviada bajo el N° 1100/2023.

Que a tal fin se publicó la convocatoria en la página web del Instituto y se procedió a invitar por correo electrónico a los proveedores inscriptos en el Portal de Proveedores.

Que conforme se desprende de los actuados se recibieron ofertas de los proveedores KINERET S.A. y MEDTRONIC LATÍN AMÉRICA INC.

Que llamada a intervenir la Unidad Evaluación de Ofertas, luego de analizar los requisitos técnicos, administrativos y económicos correspondientes, estableció el orden de mérito aconsejando la adjudicación de la Compulsa Abreviada N° 1100/2023 para la adjudicación de UN (1) NEUROESTIMULADOR CEREBRAL PROFUNDO BILATERAL CON ELECTRODOS DIRECCIONABLES PARA AMBOS GLOBOS PÁLIDOS Y BATERÍA RECARGABLE, a favor de la firma MEDTRONIC LATÍN AMÉRICA INC. por la suma de Pesos VEINTISIETE MILLONES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 27.001.755,00).

Que la afectación presupuestaria para afrontar el gasto de la presente contratación se realizará junto con la emisión de la Orden de Compra.

Que la Asesoría Legal de la Gerencia de Administración ha realizado el correspondiente Dictamen Jurídico, no encontrando objeciones legales para la continuidad del trámite.

Por ello y en virtud de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 678/DE/17, N° RESOL-2018-879- INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2022-1127-INSSJPDE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias y N° RESOL-2024-5-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento realizado para la Compulsa Abreviada N° 1100/2023, conforme los términos del artículo 42°, Inciso e), Apartado 1 – Compulsa Abreviada por Vía de Excepción de la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias.

ARTICULO 2°: Adjudicar la Compulsa Abreviada N° 1100/2023 a favor del proveedor MEDTRONIC LATÍN AMÉRICA INC., para la provisión de UN (1) NEUROESTIMULADOR CEREBRAL PROFUNDO BILATERAL CON ELECTRODOS DIRECCIONABLES PARA AMBOS GLOBOS PÁLIDOS Y BATERÍA RECARGABLE, por la suma de Pesos VEINTISIETE MILLONES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 27.001.755,00).

ARTÍCULO 3°: Delegar en la Subgerencia de Compras y Contrataciones la emisión y liberación de la correspondiente Orden de Compra a los efectos de su inclusión en el Sistema de Administración Presupuestaria (SAP).

ARTÍCULO 4°: Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Eduardo Agustín Cardeza - Gerente - Gerencia de Administración

[DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ](#)

• **DI-2024-78-INSSJP-GAD#INSSJP**

BUENOS AIRES, 2 FEB. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2023-137510198- -INSSJP-GAD#INSSJP, la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO se tramita la adquisición de UN (1) CARDIODESFIBRILADOR MODO VVIR DF1 (MRI) + 1 (UN) CATÉTER ESTIMULACIÓN VENTRICULAR FIJACIÓN ACTIVA (MRI).

Que, en la fecha de la solicitud no se contaba con stock disponible de dicho insumo en contrataciones vigentes tramitadas por Licitación Pública del Instituto.

Que la UGL XXIX - MORÓN elevó la solicitud de adquisición a través del Sistema SII, registrada con el N° 375144 a la Gerencia de Prestaciones Médicas, que luego de realizar un análisis del diagnóstico médico y los antecedentes de la Solicitud, autorizó la prosecución del trámite.

Que la presente adquisición se enmarca en los términos del artículo 42°, Inciso e), Apartado 1 – Compulsa Abreviada por Vía de Excepción del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP- DE#INSSJP.

Que por intermedio de la Subgerencia de Compras y Contrataciones se llevó a cabo una apertura, registrándose la Compulsa Abreviada bajo el N° 1063/2023.

Que a tal fin se publicó la convocatoria en la página web del Instituto y se procedió a invitar por correo electrónico a los proveedores inscriptos en el Portal de Proveedores.

Que conforme se desprende de los actuados se recibió una única oferta del proveedor TRUST MED GROUP S.A.

Que llamada a intervenir a la Unidad Evaluación de Ofertas, luego de analizar los requisitos técnicos, administrativos y económicos correspondientes, aconsejó la adjudicación de la Compulsa Abreviada N° 1063/2023 para la adquisición de UN (1) CARDIODESFIBRILADOR MODO VVIR DF1 (MRI) + 1 (UN) CATÉTER ESTIMULACIÓN VENTRICULAR FIJACIÓN ACTIVA (MRI), a favor de la firma TRUST MED GROUP S.A. por la suma de Pesos QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000,00).

Que la afectación presupuestaria para afrontar el gasto de la presente Compulsa Abreviada se realizará junto con la emisión de la Orden de Compra.

Que la Asesoría Legal de la Gerencia de Administración ha realizado el correspondiente Dictamen, no encontrando objeciones legales para la continuidad del trámite.

Por ello y en virtud de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 678/DE/17, RESOL-2018-879-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias y N° RESOL- 2024-5-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento realizado para la Compulsa Abreviada N° 1063/2023, conforme los términos del artículo 42°, Inciso e), Apartado 1 – Compulsa Abreviada por Vía de Excepción de la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la Compulsa Abreviada N° 1063/2023 a favor del proveedor TRUST MED GROUP S.A., para la

provisión de UN (1) CARDIODESFIBRILADOR MODO VVIR DF1 (MRI) + 1 (UN) CATÉTER ESTIMULACIÓN VENTRICULAR FIJACIÓN ACTIVA (MRI), por la suma de Pesos QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000,00).

ARTÍCULO 3°: Delegar en la Subgerencia de Compras y Contrataciones la emisión y liberación de la correspondiente Orden de Compra a los efectos de su inclusión en el Sistema de Administración Presupuestaria (SAP).

ARTÍCULO 4°: Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Eduardo Agustin Cardeza - Gerente - Gerencia de Administración

**DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ**

• **DI-2024-79-INSSJP-GAD#INSSJP**

BUENOS AIRES, 2 FEB. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2023-135940364- -INSSJP-GAD#INSSJP, la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO se tramita la adquisición de UN (1) NEUROESTIMULADOR IMPLANTABLE PARA ESTIMULACIÓN CEREBRAL PROFUNDA CON DOS ELECTRODOS CUADRIPOLES Y DOS EXTENSORES, BATERÍA RECARGABLE Y COMPATIBLE CON RESONANCIA.

Que dicho insumo no se encuentra incluido en contrataciones vigentes tramitadas por Licitación Pública del Instituto.

Que la UGL I – TUCUMÁN elevó la solicitud de adquisición a través del Sistema SII, registrada con el N° 378776, a la Gerencia de Prestaciones Médicas, que luego de realizar un análisis del diagnóstico médico y los antecedentes de la Solicitud, autorizó la prosecución del trámite.

Que la presente adquisición se enmarca en los términos del artículo 42°, Inciso e), Apartado 1 – Compulsa Abreviada por Vía de Excepción del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP.

Que por intermedio de la Subgerencia de Compras y Contrataciones se registró la Compulsa Abreviada bajo el N° 1071/2023.

Que a tal fin se publicó la convocatoria en la página web del Instituto y se procedió a invitar por correo electrónico a los proveedores inscriptos en el Portal de Proveedores.

Que conforme se desprende de los actuados se recibieron ofertas de los proveedores BIOLAP S.A. y MEDTRONIC LATÍN AMÉRICA INC.

Que llamada a intervenir a la Unidad Evaluación de Ofertas, luego de analizar los requisitos técnicos, administrativos y económicos correspondientes, aconsejó la adjudicación de la Compulsa Abreviada N° 1071/2023 para la adjudicación de UN (1) NEUROESTIMULADOR IMPLANTABLE PARA ESTIMULACIÓN CEREBRAL PROFUNDA CON DOS ELECTRODOS CUADRIPOLES Y DOS EXTENSORES, BATERÍA RECARGABLE Y COMPATIBLE CON RESONANCIA, a favor de la firma MEDTRONIC LATÍN AMÉRICA INC. por la suma de Pesos VEINTISIETE MILLONES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 27.001.755,00).

Que respecto a la oferta de BIOLAP S.A., corresponde su desestimación toda vez que se condiciona la oferta en virtud de indicar en el presupuesto la aplicación de intereses, en caso de pago fuera de término, no previstos en el pliego que

rige la presente contratación.

Que se solicitó a la empresa adjudicataria una mejora de oferta, manteniendo la misma el precio cotizado.

Que la afectación presupuestaria para afrontar el gasto de la presente contratación se realizará junto con la emisión de la Orden de Compra.

Que la Asesoría Legal de la Gerencia de Administración ha realizado el correspondiente Dictamen Jurídico, no encontrando objeciones legales para la continuidad del trámite.

Por ello y en virtud de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 678/DE/17, N° RESOL-2018-879- INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2024-5-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2022-1127-INSSJPDE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento realizado para la Compulsa Abreviada N° 1071/2023, conforme los términos del artículo 42°, Inciso e), Apartado 1 – Compulsa Abreviada por Vía de Excepción de la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP- DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la Compulsa Abreviada N° 1071/2023 a favor del proveedor MEDTRONIC LATÍN AMÉRICA INC., para la provisión de UN (1) NEUROESTIMULADOR IMPLANTABLE PARA ESTIMULACIÓN CEREBRAL PROFUNDA CON DOS ELECTRODOS CUADRIPOLES Y DOS EXTENSORES, BATERÍA RECARGABLE Y COMPATIBLE CON RESONANCIA, por la suma de Pesos VEINTISIETE MILLONES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 27.001.755,00).

ARTÍCULO 3°: Delegar en la Subgerencia de Compras y Contrataciones la emisión y liberación de la correspondiente Orden de Compra a los efectos de su inclusión en el Sistema de Administración Presupuestaria (SAP).

ARTÍCULO 4°: Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Eduardo Agustin Cardeza - Gerente - Gerencia de Administración

[DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ](#)

• **DI-2024-80-INSSJP-GAD#INSSJP**

BUENOS AIRES, 2 FEB. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2023-135938632- -INSSJP-GAD#INSSJP, la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO se tramita la adquisición de UN (1) PROCESADOR DEL HABLA PARA IMPLANTE COCLEAR TIPO SONNET2 -MEDEL, REPOSICIÓN.

Que dicho insumo no se encuentra incluido en contrataciones vigentes tramitadas por Licitación Pública del Instituto.

Que la UGL VII -LA PLATA-, elevó la solicitud de adquisición a través del Sistema SII, registrada con el N° 379309 a la Gerencia de Prestaciones Médicas, que luego de realizar un análisis del diagnóstico médico y los antecedentes de la Solicitud, autorizó la prosecución del trámite.



Que la presente adquisición se enmarca en los términos del artículo 42º, Inciso e), Apartado 1 – Compulsa Abreviada por Vía de Excepción del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP- DE#INSSJP.

Que por intermedio de la Subgerencia de Compras y Contrataciones registró la Compulsa Abreviada bajo el N° 1073/2023.

Que a tal fin se publicó la convocatoria en la página web del Instituto y se procedió a invitar por correo electrónico a los proveedores inscriptos en el Portal de Proveedores.

Que conforme se desprende de los actuados se recibió una única oferta del proveedor MEDEL LATINO AMÉRICA S.R.L.

Que llamada a intervenir a la Unidad Evaluación de Ofertas, luego de analizar los requisitos técnicos, administrativos y económicos correspondientes, aconseja la adjudicación de la Compulsa Abreviada N° 1073/2023 para la adquisición de UN (1) PROCESADOR DEL HABLA PARA IMPLANTE COCLEAR TIPO SONNET2 -MEDEL, REPOSICIÓN, a favor de la firma MEDEL LATINO AMÉRICA S.R.L. por la suma de Dólares Estadounidenses CATORCE MIL QUINIENTOS (U\$D 14.500,00).

Que la afectación presupuestaria para afrontar el gasto de la presente Compulsa Abreviada se realizará junto con la emisión de la Orden de Compra.

Que la Asesoría Legal de esta Gerencia ha realizado el correspondiente Dictamen, no encontrando objeciones legales para la continuidad del trámite.

Por ello y en virtud de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 678/DE/17, RESOL-2018-879-INSSJP- DE#INSSJP, N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias y N° RESOL- 2024-5-INSSJP-DE#INSSJP,

**EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN**

**DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1º:** Aprobar el procedimiento realizado para la Compulsa Abreviada N° 1073/2023, conforme los términos del artículo 42º, Inciso e), Apartado 1 – Compulsa Abreviada por Vía de Excepción de la Resolución RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias.

**ARTÍCULO 2º:** Adjudicar la Compulsa Abreviada N° 1073/2023 a favor del proveedor MEDEL LATINO AMÉRICA S.R.L., para la provisión de UN (1) PROCESADOR DEL HABLA PARA IMPLANTE COCLEAR TIPO SONNET2 -MEDEL, REPOSICIÓN, por la suma de Dólares Estadounidenses CATORCE MIL QUINIENTOS (U\$D 14.500,00).

**ARTÍCULO 3º:** Delegar en la Subgerencia de Compras y Contrataciones la emisión y liberación de la correspondiente Orden de Compra a los efectos de su inclusión en el Sistema de Administración Presupuestaria (SAP).

**ARTÍCULO 4º:** Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Eduardo Agustin Cardeza - Gerente - Gerencia de Administración

**DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ**

**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**

**Director Ejecutivo: Dr. Esteban Ernesto LEGUIZAMO**  
**Subdirector Ejecutivo: Dr. Carlos Blas ZAMPAROLO**

Boletín del Instituto  
Edición: División Gestión Electrónica de Normativa  
Departamento Despacho. Unidad Secretaría Administrativa  
[boletindelinstituto@pami.org.ar](mailto:boletindelinstituto@pami.org.ar)